



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 231 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO.-Expte. nº 12.381/A.T...	2
Convenio Colectivo de Trabajo de Portinox, S.A.	3
Modificaciones Convenio Colectivo de Trabajo de Portinox, S.A. (1987)	13
Nulidad de Convenio Micarguel Granada, S.L.	15
Acuerdo empresa Cespa, S.A.	16
CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA.-Notificación a Construcción y Pavimentos Jiennenses, S.A.	18
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.-Notificación a Cayetano Rodríguez Rodríguez.	20
Notificación a José María Porcel García	20
Notificación a Rafael Calvo Ruiz	21
Notificación a Paul Vicent Platt	21
Notificación a María Pilar García Vinuesa	22
Notificación a Eulalia Molina Martínez	22
Notificación a Steffen Hermann Gross	23
DIPUTACION DE GRANADA.-Resolución nombramiento de personal eventual	23

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA.-Recurso nº 474/2007-K	24
---	----

JUZGADOS

SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- Autos nº 229/12	24
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- Autos nº 1.132/11	26
Autos nº 904/12	26
Autos nº 944/12	26
Autos ejecución nº 217/12	26
Autos nº 621/11	48
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos ejecución nº 286/10	27
Autos ejecución nº 242/12	27
Autos ejecución nº 178/12	28
Autos ejecución nº 150/12	29
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- Autos nº 851/12	29
SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.- Autos ejecución nº 234/12	30

Autos ejecución nº 210/12	30
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- Autos ejecución nº 189/12	30
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.- Autos nº 830/12	31
Autos nº 538/12	31
Autos nº 562/12	32
Autos ejecución nº 98/12 (2)	32

AYUNTAMIENTOS

CULLAR VEGA.-Modificación plantilla de personal 2012	34
DARRO.-Instalación de línea aérea de media tensión y centro de transformación	34
DURCAL.-Transferencia de crédito nº 7/12	34
GRANADA.-Notificación a Najd El Yousfi	34
Notificación a Paulo Heredia Rodríguez	35
Notificación a Josefa Huete López	35
HUETOR VEGA.-Expediente de modificación de créditos ...	38
MOCLIN.-Ordenanza tasa de uso de instalaciones deportivas	39
MOTRIL.-Notificación a Francisco Pérez Aijón	40
Notificación a Pablo Sánchez Vargas, y otra	40
PELIGROS.-Modificación anexo inversiones Presupuesto 2012	41
EL PADUL.-Delegación de Alcaldía en Segundo Teniente de Alcalde	41
Padrón de agua y basura, tercer trimestre 2012	42
OGIJARES.-Modificación ordenanza IVTM	42
EL VALLE.-Convenio urbanístico UE-15 de Melegís	42
Proyecto de urbanización de la UE-4 de Melegís	43
VEGAS DEL GENIL.-Aprobación de ordenanzas	43
Padrón tasa recogida residuos sólidos 5º bimestre/2012	46

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.-Padrones cobratorios de la Comunidad de Regantes de Moroz Cogollos Vega	46
Padrones cobratorios de la Comunidad de Regantes del Pozo de la Sierra de Restabal	47
COMUNIDAD DE REGANTES DE RIO VERDE DE JETE Y ALMUÑECAR.-Junta general ordinaria	47
NOTARIA DE JOSE MIGUEL GONZALEZ ARDID.- Acta a instancia de Antonio Sánchez Delgado y otra	48

NUMERO 9.053

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se concede la autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la línea aéreo subterránea de transporte de energía eléctrica de media tensión a 20 kV a/y Centro de Seccionamiento para la alimentación de los servicios auxiliares de la Subestación "Valcaire". Expte.: 12.381/AT.

Visto el expediente referenciado y examinado los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 21 de noviembre de 2011 la empresa Sistema Eléctrico de Conexión Valcaire, S.L., solicitó la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración en concreto de la utilidad pública de la línea aéreo subterránea de transporte de energía eléctrica de media tensión, a 20 kV a/y Centro de Seccionamiento para la alimentación de los servicios auxiliares de la Subestación "Valcaire" acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Segundo: A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en base a la Legislación de Expropiación Forzosa se sometió la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del expediente citado en el punto primero con número 12.381/AT, a Información Pública mediante la inserción del anuncio de esta Delegación de fecha 3 de abril de 2012, en el BOJA núm. 138, de 16/07/12, en el BOP núm. 102, de 29/05/12, y en el diario Ideal de Granada de 22/05/12, y exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Padul.

Tercero: Por la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron separatas y se recabó informe a los organismos afectados, el Ayuntamiento de Padul y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Cuarto: Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones por:

- D^ª Herminia Molina García, propietaria de la parcela catastral 20 del polígono 17 de Padul, finca que finalmente no ha sido afectada por esta instalación eléctrica tras modificación del trazado de la línea.

- D. Tomás Ortega Cordovilla, propietario de la parcela catastral 70 del polígono 17 de Padul, que una vez firmado acuerdo con la empresa beneficiaria del expediente expropiatorio se da por compensado por la afectación establecida de la línea eléctrica en su propiedad.

Quinto: Con fecha 4 de octubre de 2012 se presenta por la empresa beneficiaria de la expropiación "Sistema Eléc-

trico de Conexión Valcaire, S.L." documento emitido por el Ayuntamiento de Padul concediéndole la calificación ambiental favorable a la instalación. En el mismo documento se refleja que se deja sin afectación, por una puntual modificación no sustancial en el trazado de la línea, a las fincas según proyecto núm. 2 (parcela catastral 69 del polígono 17 de Padul), 17 (parcela catastral 183 del polígono 17 de Padul) y 20 (parcela catastral 182 del polígono 17 de Padul).

Sexto: La empresa beneficiaria el 16 de octubre de 2012, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa presenta los acuerdos suscritos con el resto de los propietarios que se reflejaban en la relación de afectados por el paso de la línea en la información pública, dando por concluido el expediente expropiatorio, excepto para las fincas según proyecto 14 (parcela catastral 27 del polígono 17 de Padul) y 28 (parcela catastral 723 del polígono 17 de Padul), las cuales están en investigación catastral del artículo 47 de la Ley 33/2003 para determinar su titularidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada es competente para la concesión de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto por resolución de 23 de febrero de 2005, (B.O.J.A. núm. 59, de 28 de marzo del 2005) de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería y efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 5.6 de la Orden de 24 de junio de 2010 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Segundo: El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:

Resuelve:

Primero: A la vista del expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a conti-

nuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Delegación Territorial, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por la citada resolución de 23 de febrero de 2005, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

- Peticionario: Sistema Eléctrico de Conexión Valcaire, S.L., con domicilio en Avda. de la Borbolla, nº 5 de Sevilla y CIF: B-18.787.812.

- Características: línea aérea/subterránea de media tensión a 20 kV de alimentación de los Servicios Auxiliares de SET "Valcaire", tramo aéreo de 1.498 m de longitud, conductor LA-56, aislamiento CS70AB 125/455 y apoyos metálicos galvanizados, y tramo subterráneo de 12,61+107 m de longitud, conductor RHZ1-2OL 18/30 kV 150 mm² y Centro de Seccionamiento tipo interior caseta prefabricada, protección celdas 24 kV SF6 3L+1 Interruptor pasante+1 protección+1 medida, situado en los parajes Cerro Gordo y Majadas Viejas, en el término municipal de Padul.

- Presupuesto: 36.725,41 euros.

- Finalidad: Alimentación de los Servicios Auxiliares de Subestación "Valcaire".

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, Reglamento Técnico sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones técnicas complementarias (BOE núm. 68 de 19 de marzo de 2008).

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente y visado por colegio oficial.

Segundo: Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados de los cuales no constan acuerdos con los propietarios, al no estar identificados:

- Finca 14 según proyecto, que corresponde a la parcela catastral núm. 27 del polígono núm.17 en el paraje Carpina del término Padul, con una servidumbre de vuelo de 16,65 metros lineales con una superficie de 247,39 m², sin cultivo.

- Finca 28 según proyecto, que corresponde a la parcela catastral núm. 723 del polígono núm.17 en el paraje Cantarranas del término Padul, con una servidumbre de vuelo de 65,92 metros lineales con una superficie de 579,83 m², sin cultivo.

Esta resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el, BOJA y BOP de Granada, así como en el tablón oficial de el Ayuntamiento de Padul, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 30 de octubre de 2012.-El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

NUMERO 9.699

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Portinox, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Portinox, S.A. (código convenio 18100172012012), acordado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 9 de noviembre de 2012, en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincial.

El Delegado Territorial, José Antonio Aparicio López.

CONVENIO COLECTIVO DE PORTINOX, S.A., 2012

INDICE

DETERMINACION DE LAS PARTES

CAPITULO PRIMERO. AMBITO DE APLICACION

1. Ambito funcional.
2. Ambito territorial.
3. Ambito personal.
4. Ambito temporal.
5. Denuncia, interpretación y vigilancia del convenio.
6. Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.

CAPITULO SEGUNDO. JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

7. Jornada de trabajo y horario.
8. Vacaciones.
9. Excedencias.
10. Permisos y licencias.

CAPITULO TERCERO. SALARIOS, PLUSES Y REGIMEN ECONOMICO

11. Salario y revisiones.
12. Promoción económica o antigüedad.
13. Gratificaciones periódicas de vencimiento superior al mes.
14. Plus de Productividad y plus convenio.
15. Plus histórico.
16. Plus de nocturnidad.
17. Plus de trabajos en sábados y domingos.
18. Plus por reducción de absentismo.
19. Paga de beneficios.
20. Dietas.
21. Pago de retribuciones.
22. Horas extraordinarias.
23. Complemento en caso de enfermedad o accidente.
24. Indemnización por invalidez o muerte.

CAPITULO 4. CONTRATACION LABORAL

25. Contratos de trabajo.
26. Períodos de prueba.
27. Finiquitos.
28. Grupos y categorías profesionales.
29. Trabajo de menores.
30. Gratificación por fidelidad y vinculación a la empresa.

CAPITULO 5. SALUD, SEGURIDAD LABORAL Y FORMACION

31. Seguridad y Salud.
32. Ropa de trabajo.
33. Herramientas.
34. Formación

CAPITULO 6. DERECHOS GENERALES Y DISPOSICIONES SINDICALES

35. Compras en la empresa.
36. Préstamos.
37. Premios por innovación.
38. Inviolabilidad de la persona del trabajador.
39. Régimen disciplinario.
40. Disposiciones sindicales.

ANEXO I. CLASULA ADICIONAL PRIMERA

- 1º Convenio de empresa del año 1987.
- 2º Acuerdo plus histórico de fecha 21 de marzo de 2007
- 3º Protocolo de actuación por acoso.
- 4º Normas de Fijos Discontinuos.

- 5º Plan de Igualdad
- 6º Acuerdo de 25 de octubre de 2011 (anticipo plus 2011)
- 7º Acuerdo calendario laboral 2011-2012 de fecha 25 de marzo de 2011 y acuerdo calendario laboral 2012-2013 de fecha 26 de marzo de 2012
- 8º Relación de personal con contratos anterior al 1/10/2004
- 9º Relación de trabajadores que están en periodo de devengo del incremento del "plus compensatorio".

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA

- Pago A/C atrasos 2008-2011

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA

- Pago prima 2011.

CLAUSULA ADICIONAL IV

- Abono de atrasos

ANEXO II. FINIQUITO

ANEXO III. TABLAS SALARIALES

ANEXO IV. CALENDARIO

DETERMINACION DE LAS PARTES

Este Convenio Colectivo se pacta entre la Dirección de la empresa Portinox S.A. y los Representantes de los Trabajadores.

CAPITULO PRIMERO. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Ambito funcional.

El presente Convenio colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la empresa Portinox, S.A., y sus trabajadores.

En lo no recogido en el presente convenio colectivo se regirá por el "Convenio Colectivo de Portinox de 1987" de vigencia indefinida, con fecha de inscripción de 14/7/87 y con número de expediente 42/87, y sus anexos vigentes.

Artículo 2. Ambito territorial.

Este Convenio Colectivo será exclusivamente de aplicación en el centro de trabajo que la empresa tiene en la actualidad, Carretera de Pulianas, km 6, s/n, en Pulianas (Granada).

Artículo 3. Ambito personal.

Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio Colectivo exclusivamente los trabajadores de la empresa Portinox, S.A., cualquiera que sea su categoría y las funciones que realicen.

Artículo 4. Ambito temporal.

La duración del presente Convenio Colectivo será de tres años a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea la fecha de su tramitación reglamentaria, con vencimiento el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 5. Denuncia, interpretación y vigilancia del convenio.

Este Convenio Colectivo se considera por ambas partes denunciado en tiempo y en forma, a efectos legales, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose a iniciar conversaciones en un plazo no superior a 15 días, para la adopción y redacción de un nuevo convenio.

A partir del 1 de enero de 2015, mantendrá su vigencia el presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2015, a no ser que durante este tiempo se acuerde uno nuevo, a excepción de los artículos 14, 15 y de los puntos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la cláusula adicional primera del presente convenio, que tendrán la vigencia prevista en cada uno de ellos.

La interpretación, aplicación y vigilancia del presente convenio, sin perjuicio de la que corresponda a la autoridad judicial o laboral, será misión de la Comisión Mixta.

Comisión Mixta.

Composición. La Comisión Mixta la integran 6 vocales, tres vocales en representación de la empresa y tres vocales en representación de los trabajadores, designados de entre los integrantes de la mesa negociadora del Convenio colectivo. Los vocales de la Comisión mixta podrán ser sustituidos a petición de la parte a quien representen.

Reuniones. La Comisión Mixta se reunirá a petición de tres de sus vocales, celebrando sus reuniones dentro de los siete días laborables siguientes a la recepción de la solicitud de convocatoria. La solicitud de convocatoria de la reunión deberá dirigirse al resto de vocales no promotores debiendo constar la determinación clara y detallada de los asuntos que se someten a su consideración y la identificación de los vocales que la promueven

Requisitos. Para la constitución válida de la Comisión Mixta, el quórum mínimo de asistentes para la constitución de la Comisión paritaria será de 4 vocales: dos en representación de la empresa y dos en representación de los trabajadores.

Requisitos. Para la adopción válida de acuerdos de la Comisión paritaria. La adopción válida de acuerdos requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

Competencias. A la Comisión paritaria se le atribuyen específicamente el conocimiento de las siguientes cuestiones:

- La acomodación del contenido del Convenio colectivo a las reformas legislativas que se produzcan.
- La adecuación de los incrementos salariales para los años de vigencia del convenio.
- La facultad de creación de subcomisiones para tratar materias concretas.
- La facultad de fijación del procedimiento para solventar las discrepancias que surjan en el seno de la Comisión. En este caso se establece como primera opción el SERCLA y posteriormente arbitraje voluntario por acuerdo de la comisión o mediación en el SERCLA.
- Este procedimiento también será seguido para solventar aquellas discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo de conformidad con el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- Todas las demás funciones que le sean atribuidas en el articulado de este Convenio.

Domicilio. El domicilio de la Comisión Mixta a todos los efectos será el de la empresa en Carretera de Pulianas km 6, 18197 Pulianas, Granada.

Artículo 6. Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.

Las mejores condiciones económicas y laborales devenidas de normas laborales establecidas legalmente, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación, sólo tendrán eficacia si, consideradas globalmente, en cómputo anual, resultaran superiores a las establecidas en este Convenio.

Se respetaran las situaciones económicas personales que, con carácter global y cómputo anual al 1 de enero de 2012, excedan de las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo.

CAPITULO SEGUNDO. JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 7. Jornada y horario de trabajo.

1) La jornada laboral anual.

La jornada laboral anual será de 1.760 horas de trabajo efectivo durante toda la vigencia del presente convenio.

2) Jornada semanal.

Las horas anuales establecidas como jornada laboral serán distribuidas a razón de 40 horas semanales, a excepción de las semanas afectadas por la Jornada Irregular descritas en el punto 5 del presente artículo, de la siguiente forma:

La jornada será de lunes a domingo para todos los trabajadores. Los trabajadores cuyo último contrato sea anterior al 1 de octubre de 2004, según relación que se anexa en el punto 8 de la cláusula adicional primera, como condición más beneficiosa mantienen su jornada laboral de lunes a viernes, a excepción de las semanas afectadas por la Jornada Irregular descritas en el punto 5 del presente artículo.

a) Personal sujeto a turnos: La jornada se distribuirá en los siguientes turnos y horarios:

- Turno 1º: de 7:00 horas a 15:00 horas parando 15 minutos en el bocadillo.
- Turno 2º: de 15:00 horas. a 23:00 horas parando 15 minutos en el bocadillo.
- Turno 3º: de 23:00 horas a 7:00 horas parando 15 minutos en el bocadillo.

Los 15 minutos para el bocadillo, se considerará a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

b) Personal no sujeto a turnos: jornada partida con entrada entre las 8:00 y las 9:00, descanso de 30 minutos para comida y salida entre las 16:30 y las 17:30, siempre y cuando cada trabajador cumpla con su jornada diaria establecida.

Durante los meses de junio, julio, agosto se podrá trabajar media hora más de lunes a jueves y dos horas menos el viernes.

3) La distribución de la jornada anual se concretará anualmente en el correspondiente calendario laboral que se elaborará según lo estipulado en el punto 4 de este artículo, teniendo en cuenta que los días 3 de mayo, 24 de diciembre y 31 de diciembre no son laborables. Así mismo el denominado Viernes de Corpus, que es posterior a la fiesta del Jueves de Corpus, se considerará no laborable durante la vigencia de este convenio. El calendario de festivos aplicable a este convenio será el de la ciudad de Granada.

4) Antes del día 30 de noviembre de cada año, se reunirá Empresa y Comité de Empresa y elaborará el calendario laboral, que se aceptará por ambas partes, para la distribución de la jornada laboral anual.

En cualquier caso, el cómputo de horas efectivas de trabajo debe ser igual al establecido en la jornada anual.

5) Distribución irregular de la jornada a lo largo del año.

Se pacta que la empresa podrá establecer una jornada irregular, aplicable a cualquier trabajador de la plantilla, de carácter no voluntario y rotativo por línea y puesto de trabajo, que como máximo será del 10% de la jornada anual, consistente en modificar la distribución de la jornada semanal hasta 48 horas en 6 días de lunes a sábado. Esta jornada se compensará con descansos en otros días laborables.

La empresa comunicará con al menos dos semanas de antelación, tanto a los trabajadores afectados como al Comité de Empresa, la modificación de dicha jornada, con indicación de las personas, turnos y días que afecten.

El día laboral reemplazable de descanso será acordado en la Comisión Mixta para mantener la jornada anual establecida.

Dicha distribución irregular deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley. Estarán excluidos los festivos nacionales, autonómicos y locales y las fiestas establecidas en este convenio.

Artículo 8. Vacaciones.

Todo el personal afectado por este convenio, sea cual fuese su antigüedad en la empresa, tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones.

El período de vacaciones se fija en 30 días naturales al año, de los cuales al menos 21 días serán laborables.

El período de vacaciones se fijará en el calendario laboral, tal y como se establece en el artículo 7 punto 4). Podrá acordarse el disfrute en dos partes, de las que al menos 14 días laborables consecutivos serán en el mes de agosto.

El devengo del período de vacaciones será el año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre, ajustándose el período a la fecha de ingreso y a la fecha de cese.

El trabajador que cese en el transcurso del año sin haber disfrutado el período de vacaciones que le corresponda, tendrá derecho al importe de la parte proporcional y de la bolsa de vacaciones que le corresponda, computándose la fracción de semana o de mes a estos efectos como unidad completa.

Se establece una bolsa de vacaciones en la cantidad de 136,50 euros brutos. Dicha bolsa de vacaciones se percibirá por cada trabajador coincidiendo con sus vacaciones anuales. En caso de que se disfruten partidas se abonará en el período más largo de las vacaciones.

Los trabajadores percibirán en el período o períodos de vacaciones, las cantidades correspondientes a los pluses que se vengán percibiendo. El cálculo de tales pluses para el período de vacaciones se realizará con la media de los tres meses anteriores, en base diaria y será aplicable a los días laborables de vacaciones.

Artículo 9. Excedencias.

Todos los trabajadores con antigüedad en la empresa de al menos un año, tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por el plazo, mínimo de 4 meses y máximo de 5 años, con las garantías que establezca la ley vigente en cada momento.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

La excedencia forzosa por la designación de un cargo público o para aquellos trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, será por el tiempo que ejerzan dicho cargo, debiéndose de incorporar al término de un mes al finalizar dicho cargo público, debiendo la empresa readmitirlo en el mismo puesto o categoría profesional.

Artículo 10. Permisos y licencias.

Permisos retribuidos.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del

trabajo con derecho a remuneración y no recuperación por alguno de los motivos que a continuación se expone:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.

- 3 días por nacimiento de hijo o adopción, de los cuales al menos 1 día serán laborables; en caso de intervención quirúrgica, se ampliará a dos días más.

- 2 días por fallecimiento del cónyuge o pareja, hijos, padre o madre, de los cuales al menos 1 día será laborable.

- 2 días por intervención quirúrgica, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge o pareja, hijos, padre o madre.

- 2 días por fallecimiento, intervención quirúrgica, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de padres políticos, nietos, hermanos, abuelos y hermanos políticos.

- 1 día por matrimonio de hijos, hermanos, padres y abuelos.

En los supuestos anteriores se ampliará el plazo a dos días más cuando se requiera desplazamientos fuera de la provincia.

- 1 día por traslado de su domicilio habitual.

- 4 horas por fallecimiento de tíos carnales.

- 4 horas por fallecimiento de sobrinos.

- 5 horas anuales por la asistencia a asambleas, convocadas por el Comité de Empresa o las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa o Delegados Sindicales.

- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- 4 horas por visita al médico y especialista de la Sanidad Pública. Como casos excepcionales se incluirá la visita al dentista, ginecólogo y urólogo de la sanidad privada.

- Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos y generales y de la Formación Profesional en los supuestos y en las formas reguladas por la Ley en cada momento.

Cuando conste en una norma legal o convencional, un período determinado, se estará a lo dispuesto, a esta norma en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Permisos no retribuidos.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo sin derecho a remuneración por alguno de los motivos que a continuación se expone:

- Los previstos por la ley vigente en cada momento y las visitas a consultas de médicos y especialistas de la sanidad privada, y de la sanidad pública cuando exceda de las cuatro horas, con preaviso de una semana siempre que sea posible.

CAPITULO TERCERO. SALARIOS, PLUSES Y REGIMEN ECONOMICO

Artículo 11. Salarios y revisiones.

La estructura del salario en la empresa estará constituida por el salario base y los complementos salariales regulados en el presente Convenio Colectivo.

El salario base para el período 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, para cada categoría será el que se especifica en la tabla de retribuciones que se adjunta al presente convenio colectivo.

Para la elaboración de esta tabla se ha tenido en cuenta que el 20% de los incentivos a la producción han sido absorbidos por el salario base. Para ello la tabla de incentivos del Convenio de Portinox de 1987 ha sido minorada en dicho porcentaje con efecto del día 1 de enero de 2012.

Para el segundo año de vigencia, 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013, el salario base se incrementará mediante la aplicación a la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2012 del 30% del I.P.C. interanual 1-01-12 a 31-12-12. Para la elaboración de esta tabla se tendrá en cuenta que el 5% de los incentivos de la producción serán absorbidos por el salario base. Para ello la tabla de incentivos del Convenio de Portinox de 1987 será minorada en dicho porcentaje con efecto del día 1 de enero del 2013, una vez actualizada con el incremento salarial estipulado en dicho convenio.

Para el tercer año de vigencia, 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, el salario base se incrementará mediante la aplicación a la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2013 del 30% del I.P.C. interanual 1-01-13 a 31-12-13. Para la elaboración de esta tabla se tendrá en cuenta que el 5% de los incentivos a la producción serán absorbidos por el salario base. Para ello la tabla de incentivos del Convenio de Portinox de 1987 será minorada en dicho porcentaje con efecto del día 1 de enero del 2014, una vez actualizada con el incremento salarial estipulado en dicho convenio.

Las revisiones salariales correspondientes a estos años se llevarán a efecto tan pronto como se conozcan oficialmente los IPC referenciados, elaborándose la correspondiente tabla salarial que se publicará como anexo al convenio para el año respectivo. Asimismo se elaborarán nuevas tablas de incentivos con las actualizaciones por absorción por el salario base en los porcentajes establecidos en los párrafos anteriores.

Artículo 12. Promoción económica o antigüedad.

Se suprime el plus de antigüedad. No obstante, los trabajadores que a 1 de enero de 2012 viniesen percibiendo un plus de antigüedad, percibirán un "plus compensatorio" por el mismo importe del plus de antigüedad suprimido.

Los trabajadores que a 1 de enero de 2012 vengán percibiendo un plus de antigüedad inferior al 15% y estuviesen en devengo de un nuevo trienio, incluyendo los que lo devengan en el segundo semestre de 2012, consolidarán en el referido plus compensatorio el importe equivalente al 3% del salario base al final del periodo de devengo del trienio, quedando en ese momento congelado dicho plus.

En la cláusula adicional primer punto 9º se anexa relación de trabajadores que están en periodo de devengo del incremento del plus compensatorio.

Artículo 13. Gratificaciones periódicas de vencimiento superior al mes.

Habrán dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base más el plus compensatorio establecido en este convenio.

Dichas gratificaciones se abonarán, como máximo, en las fechas de 21 de julio y 20 de diciembre. Su cómputo será semestral, teniendo en cuenta que el semestre se regirá desde el 1 de enero al treinta de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del semestre, se le calculará la proporcionalidad de las mismas.

La bolsa de vacaciones recogida en el art. 8 del presente convenio, tendrá el carácter de anual y para el cálculo de la proporcionalidad para ingresos y ceses de personal, se tomará la referencia del año natural, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 14. Plus de productividad y plus convenio.

El Plus de Productividad para la mano de obra directa y el Plus de Convenio para la mano de obra indirecta están regulados en el Convenio Colectivo de Portinox de 1987. Se adjunta como anexo 1º de la cláusula adicional primera.

Artículo 15. Plus histórico.

Aquellos trabajadores que actualmente vienen percibiendo el "plus histórico" en virtud del acuerdo de fecha 21 de marzo de 2007, lo seguirán percibiendo como condición más beneficiosa. Se adjunta como anexo 2º de la cláusula adicional primera.

Artículo 16. Plus de nocturnidad.

Los trabajadores que realicen su jornada desde las 23 horas a las 7:00 horas, percibirán un suplemento de 25% del salario base/día reflejado en las tablas por jornada nocturna. El suplemento por trabajo nocturno se regulará por la siguiente norma:

a) Se abonará al turno de noche de 23:00 horas a 7:00 horas, por el que se abonará un 25% del salario base/día.

b) En los casos que no se complete una jornada de 8 horas, se abonará un 25% del salario base/día, en proporción a las horas efectivas comprendidas en el horario del primer párrafo.

c) Este suplemento será independiente de cualquier otro o bonificación que tenga el trabajador y estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Artículo 17. Plus de trabajo en sábado y domingo

Todos los trabajadores que realicen jornada en sábados o domingos, independientemente del descanso que disfruten, percibirán un plus por sábado o domingo trabajados, igual para todos los trabajadores, con independencia del tipo de contrato y categoría que ostenten, que será establecida para el primer año de vigencia del presente Convenio (2012) en la cantidad fija de 19 euros/día, para el segundo año de vigencia (2013) la cantidad fija de 22 euros/día y para el tercer año de vigencia (2014) en la cantidad fija de 25 euros/día.

Artículo 18. Plus por reducción de absentismo.

Al objeto de reducir el absentismo y como estímulo a ese logro, se establece, a partir del 1 de enero de 2012, un plus de absentismo mensual variable en función del índice mensual de absentismo (IMA). Este plus mensual se calculará de la siguiente forma:

Para el personal sujeto a turnos:

a) Siempre que el índice de absentismo anual acumulado del personal sujeto a turnos, no supere el 4,5% se calculará el plus. Para ello se tomará como referencia el índice de absentismo del mes anterior al de devengo.

b) Para establecer los índices de absentismo (anual y mensual), se tendrá en cuenta exclusivamente: falta de puntualidad, ausencias no justificadas, ausencias justificadas, enfermedad común y accidente no laboral y visitas al médico tanto retribuidas como no retribuidas. No se tendrán en cuenta las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente

de trabajo, maternidad, lactancia, paternidad siempre y cuando lo remunere la Seguridad Social, los permisos y licencias del artículo 10 que no estén expresamente incluidos en el índice según este párrafo y las vacaciones.

c) Cada mes se abonará un plus si se cumplen las condiciones expuestas en los apartados a) y b) de este artículo, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. 15 euros si el IMA es mayor o igual 3% y menor del 4%
2. 40 euros si el IMA es mayor o igual 2% y menor del 3%
3. 70 euros si el IMA es menor del 2%

Para el personal no sujeto a turnos:

a) Siempre que el índice de absentismo anual acumulado del personal no sujeto a turnos no supere el 2,7%, se calculará el plus. Para ello se tomará como referencia el índice de absentismo del mes anterior al de devengo.

b) Para establecer el índice de absentismo (anual y mensual) se tendrá en cuenta exclusivamente: faltas de puntualidad, ausencias no justificadas, ausencias justificadas, enfermedad común y accidente no laboral y visitas al médico tanto retribuidas, como no retribuidas. No se tendrán en cuenta las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, lactancia, paternidad siempre y cuando lo remunere la Seguridad Social, los permisos y licencias del artículo 10 que no estén expresamente incluidos en el índice según este párrafo y las vacaciones.

c) Cada mes se abonará un plus si se cumplen las condiciones expuestas en los apartados a) y b) de este artículo, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. 20 euros si el IMA es mayor o igual 1% y menor del 1,5%
2. 30 euros si el IMA es menor del 1%

Artículo 19. Paga de beneficios.

Se establece una paga de beneficios anual consistente en un porcentaje del salario base, en función del beneficio neto antes de Impuestos (EBIT), de acuerdo a lo siguiente:

- Un 5% del Salario Base Anual, si el EBIT es superior o igual al 7% sobre importe neto de la cifra de negocio.
- Un 8% del Salario Base Anual, si el EBIT es superior o igual al 9% sobre importe neto de la cifra de negocio.
- Un 10% del Salario Base Anual, si el EBIT es superior o igual al 10% sobre importe neto de la cifra de negocio.

Esta paga se abonará en la nómina del mes de abril del ejercicio siguiente, una vez aprobadas las cuentas anuales por el Consejo de Administración.

Esta paga tendrá carácter anual y su devengo será del 1 de enero a 31 de diciembre de cada año de vigencia del Convenio y será proporcional a los días de alta en Seguridad Social de cada trabajador en la empresa.

Esta paga de beneficios no será percibida por aquellos trabajadores que tiene una remuneración variable por objetivos.

Artículo 20. Dietas.

Serán por cuenta de la empresa todos los gastos de viajes que se realicen por motivos laborales fuera del centro de trabajo. Cuando el trabajador utilice transporte público, el importe total del gasto realizado y justificado mediante factura o documento equivalente y en el caso de transporte privado la cantidad que resulte de computar el precio por kilómetro recorrido establecido por la

ley de IRPF en vigor en cada momento. Igualmente serán por cuenta de la empresa los gastos normales de manutención estancia en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería.

Siempre se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. El viaje deberá haber sido solicitado previamente y autorizado por el Director del Departamento, indicando el detalle del viaje, recursos necesarios, fecha, motivo y objetivos del mismo.

2. La emisión de billetes y reserva de hoteles debe ser autorizada previamente por la Dirección General.

3. Todos los gastos serán debidamente justificados mediante facturas o documentos equivalentes fiscalmente admitidos, en los que se describan con detalle todos los conceptos del gasto.

Estas dietas serán de aplicación a todo el personal de la empresa Portinox, S.A.

Artículo 21. Pago de retribuciones.

La empresa, coincidiendo con el último día laborable del mes, abonará los correspondientes salarios mediante transferencia bancaria o talón bancario.

Asimismo, la empresa entregará a todo el personal justificantes del pago mensual, en los que se describa con claridad todos los conceptos económicos que percibe el trabajador, se hará dentro de la jornada de trabajo. En los casos en que la empresa pagase mediante talón bancario este deberá ser de la cuenta corriente de la empresa.

Artículo 22. Horas extraordinarias.

Se estará a lo que disponga la ley vigente en cada momento.

Siempre que sea posible, la empresa avisará con antelación del periodo que ocuparán dichas horas.

El precio de estas horas será 18 euros brutos la hora diurna y de 22,5 euros brutos la hora nocturna.

Artículo 23. Complemento en caso de enfermedad o accidente.

A) Accidente laboral y enfermedad profesional: la empresa abonará hasta el 100% del salario base convenio, más el plus compensatorio, así como cualquier otro complemento que pudiera existir, desde el primer día de producirse la baja.

B) Enfermedad común, accidente no laboral e I. T.: la empresa Portinox para la vigencia desde el 1-1-2012 al 31-12-2014, completará hasta el 100% del salario base mas el plus compensatorio, a partir del decimotercer día de baja, en los casos de enfermedad común, accidente no laboral y/o Incapacidad temporal, con independencia de las cantidades que el trabajador reciba de la Seguridad Social en concepto de I.T., enfermedad común o accidente no laboral.

La empresa podrá contratar una póliza de seguros que garantice el pago de este complemento.

Artículo 24. Indemnización por invalidez o muerte.

La empresa Portinox, S.A., concertará una póliza de seguros para sus trabajadores. Dicho seguro cubrirá los siguientes riesgos y cuantías.

a) Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, 7.000 euros

b) Gran invalidez, invalidez absoluta para todo trabajo y muerte por causa distinta de la expresada en el punto anterior, 5.000 euros.

c) Invalidez total permanente para el trabajo habitual, 2.000 euros.

Lo establecido en el presente artículo, se entiende sin perjuicio de las prestaciones que pudiera tener el trabajador por la Seguridad Social.

Si la empresa no cumpliera con dicha obligación, será responsable directamente del pago de la indemnización establecida en cada caso en este artículo.

CAPITULO 4. CONTRATACION LABORAL

Artículo 25. Contratos de trabajo.

La contratación de nuevos trabajadores se realizará a través de las distintas modalidades de contratación establecidas en la ley vigente en cada momento.

La Comisión Mixta se compromete a revisar, en el segundo año de vigencia del convenio, el Reglamento interno de Fijos Discontinuos incorporándolo como anexo a este convenio.

Artículo 26. Periodo de prueba.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley vigente en cada momento.

Artículo 27. Finiquitos.

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión del cese de un trabajador, se harán por escrito y en el impreso que como anexo a este convenio se adjunta.

Este finiquito se entregará en presencia de un Representante Legal del los Trabajadores (RLT) u otros trabajadores de la empresa elegidos por el interesado que actuarán como testigos a no ser que la persona cesante renuncie a ello, no teniendo valor liberatorio de no cumplirse tales requisitos.

Con el preaviso de finalización de contrato se acompañará propuesta de finiquito.

Artículo 28. Grupos y categorías profesionales.

Empresa y RLT se comprometen a elaborar durante el segundo año de vigencia de este Convenio, en el seno de la Comisión Mixta, los Grupos profesionales y Categorías, adecuándolas al Acuerdo Estatal para el Sector Metal, e incorporándolas como anexo a este convenio.

Artículo 29. Trabajo de menores.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley en cada momento.

Artículo 30. Gratificación por fidelidad y vinculación a la empresa.

Para premiar la fidelidad y permanencia de los trabajadores en la empresa se pacta que aquellos trabajadores que cesen voluntariamente en la misma tendrán derecho a percibir una indemnización con cargo a la empresa, las siguientes cantidades:

- A los 60 años, 12 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en doce meses.

- A los 61 años, 11 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en once meses.

- A los 62 años, 10 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en diez meses.

- A los 63 años, 9 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en nueve meses.

Para optar a la gratificación por fidelidad a la empresa, el trabajador deberá tener como mínimo una antigüedad en la empresa de siete años; y no podrá solicitarla más de un trabajador por año. En el caso de que más de un

trabajador quiera optar a dicha gratificación, en la forma prevista en este artículo, tendrá prioridad el que tenga más antigüedad, salvo pacto en contrario.

Dicha facultad no podrá ser ejercitada cuando la empresa se encuentre en situación económica que le impida afrontar las consecuencias económicas de la misma.

Las partes acuerdan que las gratificaciones pactadas nacen exclusivamente como consecuencia de la extinción de la relación laboral y que no tienen en ningún caso el carácter de complemento de la pensión que en su caso le pueda corresponder al trabajador de la Seguridad Social, ni la naturaleza de mejora voluntaria de las prestaciones públicas, ni suponen compromiso de pensión de clase alguna.

CAPITULO 5. SALUD, SEGURIDAD LABORAL Y FORMACION

Artículo 31. Seguridad y salud laboral.

En materia de Seguridad y Salud en el trabajo será de aplicación las leyes que rijan en cada momento y las normas que las desarrollen. Actualmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), 31/1995, de 8 de noviembre, y el Reglamento de los servicios de Prevención B.O.E. nº 27, de 31 de enero de 1997, R.D. 39/97, de 17 de enero.

Artículo 32. Ropa de trabajo.

La ropa de trabajo que entregará la empresa a su personal consistirá en tres equipos al año, uno cada cuatro meses. La fecha de entrega de los mismos será en los meses de abril, agosto y diciembre.

Los trabajadores que ingresen en la empresa Portinox, S.A., se les entregaran dos equipos. Asimismo, la empresa entregará todas las prendas necesarias y ropa de trabajo que independientemente de las aquí fijadas, fuesen necesarias para el trabajo a realizar conjuntamente con los EPI.

La empresa proporcionará las prendas más adecuadas dependiendo de las circunstancias tanto de uso como las climatológicas existentes en cada puesto de trabajo, de acuerdo a los criterios que se establezcan en el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 33. Herramientas.

La empresa deberá poner a disposición de los trabajadores todos los útiles y herramientas necesarias para el trabajo.

Artículo 34. Formación.

Se estará a lo que establezca la ley vigente en cada momento.

CAPITULO 6. DERECHOS GENERALES, Y DISPOSICIONES SINDICALES

Artículo 35. Compras en la empresa.

Los trabajadores podrán realizar compras, directamente en la empresa, previa solicitud al Departamento de Personal, de los productos por ella fabricados o comercializados de acuerdo a lo siguiente:

Cada trabajador podrá comprar dos campanas durante la vigencia del Convenio. El precio será el de la tarifa de Portinox, vigente en cada momento.

Cada trabajador podrá comprar barriles procedentes de excedentes de fabricación. El precio será su precio de coste, que establecerá en cada ocasión el Director Comercial.

El resto de productos que fabrica o comercializa Portinox, se podrán adquirir al precio de tarifa de Portinox, previa autorización del Director Comercial.

Artículo 36. Prestamos.

El fondo de préstamos gestionado por el comité de empresa para el personal, se fija en 50.000 euros. Y tendrá la siguiente consideración:

1. La cuantía máxima por solicitud, será de 2.000 euros.
2. Está cuantía se adaptará al personal eventual y/o fijo discontinuo en una cantidad igual al finiquito, con el máximo establecido en el punto 1.
3. Las solicitudes para la obtención del préstamo las tramitará el Comité de Empresa, y este será el encargado de fijar los criterios de concesión si así lo dispone.
4. El tipo de interés será el legal del dinero fijado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y se aplicará sobre el total del préstamo.
5. El plazo máximo de devolución será el de 18 mensualidades.
6. Para los préstamos que estén pendientes de liquidar para el caso de que el trabajador finalice su relación laboral con la empresa o cese su período de actividad, en el caso de los trabajadores fijos discontinuos, el importe pendiente de cancelar se descontará en su liquidación.

Artículo 37. Premios por innovación.

Tiene el carácter de sugerencia toda idea original que conduzca a mejorar un proceso de trabajo de forma objetiva: bien de seguridad, productividad o calidad, mediante modificación, simplificación o supresión de alguna fase o proceso.

Sistema: el trabajador presentará por escrito las sugerencias al Comité de Empresa quien las hará llegar al Departamento de Recursos Humanos.

Premio: cuando la puesta en práctica de la sugerencia reporte una economía medible a juicio de la Dirección, el premio consistirá en un 20% del ahorro generado durante un año que se abonará en una sola vez, al mes siguiente a su validación y valoración por la Comisión. Esta podrá establecer otro tipo de premios.

Ámbito: están excluidas de la aplicación del presente artículo las personas para las que el estudio de mejoras constituyan parte integrante de sus obligaciones (departamento de métodos y tiempos, organización, jefes de taller, encargados, etc.)

Una comisión de la que formará parte un miembro del Comité de Empresa, se reunirá el último viernes de los meses impares para decidir la validez y valoración de las sugerencias recibidas.

Artículo 38. Inviolabilidad de la persona del trabajador.

Sin el consentimiento del trabajador no podrá realizarse registros sobre su persona, ni en su taquilla ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal y Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 39. Régimen disciplinario.

El régimen de faltas y sanciones de aplicación del presente convenio será el que establezca el Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Estatal del Sector Metal.

Artículo 40. Disposiciones sindicales

A) De los delegados de los sindicatos.

Siempre que haya más de 250 trabajadores cualquiera que sea la clase de su contrato, se podrá nombrar un Delegado Sindical entre los afiliados de los Sindicatos con representación en el Comité de Empresa, que tendrán los mismos derechos y garantías que los Delegados o miembros del Comité de Empresa.

Funciones de los delegados sindicales.

Primero. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien represente y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la misma.

Segundo. Podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comités Paritarios de interpretación con voz y sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

Tercero. Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley estando obligados a guardar sigilo. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios Colectivos y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.

Cuarto. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

Quinto. Serán así mismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a. Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b. En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores, cuando revista carácter colectivo o de centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c. La implantación o revisión de sistema de organización del trabajo o cualquiera de sus posibles consecuencias.

Sexto. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

Séptimo. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudiera interesar a los respectivos trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por los trabajadores.

Cuota sindical. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se haga constar con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará la antedicha detracción, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

B) De los Comités de Empresa

Primero. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconoce a los comités de empresas las siguientes funciones:

a) Ser informados por la dirección de la empresa:

- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

- Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

- Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

b) En función de la materia de que se trate:

- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias; estudios de tiempos establecidos de sistema de prima o incentivos y valoraciones de los puestos de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

- El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa, y en su caso, la autoridad laboral competente.

- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial, en supuestos de despido.

- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad o el movimiento de ingresos, ceses y los ascensos.

c) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

- La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

- Las condiciones de Seguridad y Salud en el desarrollo del trabajo en la empresa.

d) Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

e) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

f) Se reconoce al Comité de empresa capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

g) Los miembros del Comité de Empresa y este en su conjunto, observarán sigilo profesional de acuerdo con la legislación vigente.

h) El Comité velará no solo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, de igualdad de sexo, y fomento de una política racional de empleo.

Segundo. Garantías

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador, en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal y el delegado del Sindicato al que pertenece, en el supuesto de que se hallare reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en el supuesto de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causas o en razón del desempeño de su representación.

c) Los miembros del Comité podrán acumular en uno o varios de sus miembros las horas sindicales que anualmente le correspondan, pudiendo quedar relevados de sus trabajos sin perjuicio de su remuneración; será prerrogativa de los delegados el designar en quien o quienes acumulan las horas sindicales, dichas horas serán las siguientes:

Hasta 100 trabajadores: 180 horas anuales por delegado.

De 101 a 250 trabajadores: 240 horas anuales por delegado.

De 251 a 500 trabajadores: 360 horas anuales por delegado.

De 501 a 750 trabajadores: 420 horas anuales por delegado.

De 751 en adelante: 480 horas anuales por delegado.

Los Delegados Sindicales no podrán acumular las horas anuales que le correspondan con los miembros del Comité de Empresa.

La acumulación de las horas a que se hace alusión faculta a los representantes para que puedan hacer uso de las mismas cuando lo precisen, sin limitación proporcional alguna con referencia a semana o mes, siempre que no excedan el límite anual establecido en el presente artículo, entendiéndose este límite el resultante de la suma de las horas anuales por cada delegado que acumule.

No se computarán dentro de estas horas las que se produzcan con motivo de la designación de delegados de personal, miembro de comité o delegados sindicales como componentes de comisiones negociadoras de convenio colectivos, tampoco computarán las horas de reuniones con la empresa, cuando sea ésta lo que convoca dicha reunión, ni las que establezca la ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente en cada momento para las

reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos.

El Comité de Empresa podrá ejercer libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir por lo puestos de trabajo sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando esto a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

ANEXO I

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA

Las partes se comprometen a adjuntar como parte dentro del texto del presente convenio Colectivo los siguientes documentos:

- 1º Convenio de empresa del año 1987.
- 2º Acuerdo plus histórico de fecha 21 de marzo de 2007.
- 3º Acuerdo protocolo de actuación por acoso.
- 4º Reglamento de Fijos Discontinuos.

La Comisión Mixta se compromete a revisar, en el segundo año de vigencia del convenio, el Reglamento interno de Fijos Discontinuos

- 5º Plan de igualdad de Portinox.
- 6º Acuerdo de 25 de octubre de 2011.
- 7º Acuerdo calendario laboral 2011-2012 de fecha 25 de marzo de 2011 y acuerdo calendario laboral 2012-2013 de fecha 26 de marzo de 2012

8º Relación de personal con último contrato anterior al 1/10/2004.

9º Relación de trabajadores que están en periodo de devengo del incremento del "plus compensatorio".

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Para compensar la congelación salarial sufrida por los trabajadores de Portinox como consecuencia del bloqueo en las Negociaciones del Convenio Provincial del metal de Granada desde el 1 de abril del año 2008, se establece una prima única de 1.500 euros brutos, por una sola vez. Esta prima que no es consolidable ni supone otros pagos posteriores en próximos años, se reflejará en nómina por el concepto "A/C atrasos 2008-2011". A cuenta de la citada cantidad se han entregado con anterioridad a la firma de este convenio el importe de 500 euros brutos, en virtud del acuerdo alcanzado con el Comité de Empresa el 25 de octubre de 2011, que se anexa como parte integrante del presente Convenio. Los 1.000 euros brutos restantes se abonarán en la nómina correspondiente al mes de la firma del presente Convenio a cada trabajador, en proporción al tiempo de alta en Seguridad Social en la empresa desde 1 de abril de 2008 a 31 de diciembre de 2011.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA

Se establece una prima única de 820euros brutos por una sola vez. Esta prima que no es consolidable ni supone otros pagos posteriores en próximos años, se reflejará en nómina por el concepto "Plus 2011". Se abonará en la nómina correspondiente al mes de la firma del presente Convenio a cada trabajador, en proporción al tiempo de alta en Seguridad Social en la empresa durante el año 2011.

Los trabajadores que hayan percibido una remuneración variable por objetivos en el año 2012, en referencia al 2011, no percibirán esta prima.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA

Se establece un período de dos meses a partir de la publicación del presente Convenio para el abono de los atrasos por la aplicación de la vigencia del mismo.

**ANEXO II
FINIQUITO**

D., con D.N.I. y con domicilio en que ha trabajado en la empresa Portinox, S.A. desde hasta con la categoría de declaro que he recibido la cantidad de (.....) euros en concepto de liquidación total por mi baja definitiva en dicha empresa.

Con la firma del presente recibo de Finiquito, queda extinguida la relación Laboral y económica con la citada empresa, sin tener nada más que reclamar por ningún concepto.

..... a de 200...

Este recibo finiquito se ha firmado ante el Trabajador D. la presencia de los trabajadores.

Consígnese de puño y letra cursiva.
No desea. Firma del trabajador.

**ANEXO III
TABLAS SALARIALES**

(a) Tablas salariales aplicables desde el 1.01.12 al 31.12.12

	<u>Salario</u> <u>base/día</u> <u>Euros</u>	<u>Salario</u> <u>bruto anual</u> <u>Euros</u>
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Ingenieros, Arquitectos	54,95	23.355,15
Peritos aparejadores con responsabilidad	53,51	22.743,10
Peritos aparejadores	52,59	22.352,35
A.T.S.	52,59	22.352,35
Graduado Social	47,01	19.981,03
Maestro Industrial	44,67	18.984,90
TECNICOS DE TALLERES		
Jefe de Taller	48,52	20.620,44
Maestro de Taller de 1º	46,21	19.638,52
Contramaestre	46,21	19.638,52
Maestro de Taller de 2º	45,59	19.376,06
Encargado	43,18	18.352,37
Capataz de Montaje	41,74	17.740,31
Capataz especialista y peones	41,32	17.562,90
Jefe de Organización 1º	45,65	19.400,14
Jefe de Organización 2º	45,35	19.273,66
Técnico de organización de 1º	42,72	18.154,69
Técnico de organización de 2º	41,40	17.593,20
Auxiliar Organización	41,30	17.553,59
TECNICOS DE OFICINA		
Delineante Proyectista	49,38	20.988,52
Delineante 1º Topógrafo	42,72	18.154,69
Delineante 2º	41,40	17.593,20
Reproductor Fotográfico	40,76	17.323,51
Reproductor de Planos	40,69	17.293,14

TECNICOS DE LABORATORIO		
Jefe de Laboratorio	48,34	20.543,39
Jefe de Sección	45,23	19.222,11
Analista de 1ª	41,91	17.813,18
Analista de 2ª	41,32	17.562,83
Auxiliar	40,76	17.324,14
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de 1ª	47,20	20.058,15
Jefe de 2ª	45,35	19.273,66
Oficial de Primera y Viajante	42,72	18.154,69
Oficial de Segunda	41,40	17.593,20
Auxiliar	40,76	17.323,51
PERSONAL OBRERO		
Oficial de 1ª	41,28	17.544,57
Oficial de 2ª	40,94	17.399,45
Oficial de 3ª	40,82	17.347,88
Especialista	40,65	17.275,18
Peón Especialista y Lavacoches		
PERSONAL SUBALTERNO		
Almacenero	40,76	17.323,51
Vigilante	40,76	17.323,51
Telefonista	40,76	17.323,51

ANEXO IV**CALENDARIO PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL CONVENIO (1 DE ENERO DE 2012 A 31 DE DICIEMBRE DE 2012)**

Para el primer año de vigencia se traslada el calendario laboral según acuerdo de fecha 25/03/2011 para los meses de enero, febrero y marzo de 2012 y el calendario laboral según acuerdo de fecha 26/03/2012, para los meses de abril a diciembre de 2012

Para los periodos siguientes de vigencia de este Convenio el Comité de Empresa se reunirá con la Dirección, cada año para elaborar de conformidad con las normas establecidas en el este Convenio, el calendario que regirá para cada uno de los años siguientes.

Calendario laboral 2012**A) Fiestas**

- Enero

2, lunes, por traslado del día 1, Año Nuevo

3, martes, por el día 31 de diciembre

4, miércoles, no laborable por exceso de jornada.

6, viernes, día de Reyes

- Febrero

28, martes, día de Andalucía.

- Marzo

- Abril

5, Jueves Santo

6, Viernes Santo.

- Mayo

1, lunes

3, jueves, Día de la Cruz.

- Junio

7, Jueves de Corpus (fiesta local)

8, Viernes de Corpus, no laborable por exceso de jornada.

- Julio

- Agosto

15, miércoles, Asunción de la Virgen.

- Septiembre

- Octubre

12, viernes, Día de la Hispanidad.

- Noviembre

1, jueves, Día de Todos los Santos.

- Diciembre

6, jueves, día de la Constitución

24, lunes (fiesta Convenio)

25, martes Navidad

31, lunes (fiesta Convenio)

B) Vacaciones

Con carácter general se establece para todo el personal los siguientes días

Agosto: 14 días; desde el 13 al 31 ambos inclusive.

Noviembre: 1 día, el día 2

Diciembre: 4 días; 7, 26, 27, 28

Enero 2013: 2 días, 3 y 4

NUMERO 9.702

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO

DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Portinox, S.A. (del año 1987).

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora, de fecha 13 de septiembre de 2012, sobre modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Portinox, S.A. (del año 1987), (código de convenio nº 18001732011900), acordado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 30 de octubre de 2012, ante el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, José Antonio Aparicio López.

ANEXO V

A. Modificación de los siguientes artículos:

a) Artículo II, vigencia, duración, prórroga y aplicación

b) Artículo III, condiciones de trabajo

c) Punto VIII.2, personal directo restantes años del artículo VII, actividades y remuneraciones,

Que quedan como sigue:

ARTICULO II: VIGENCIA, DURACION, PRORROGA Y APLICACION DEL CONVENIO DE EMPRESA DE PORTINOX 2012

El presente Convenio tiene validez a partir del 1 de abril de 1987 por tiempo indefinido, siendo aplicable el Convenio de Empresa de Portinox 2012 o Convenio de ámbito superior si este no estuviera en vigor, tanto la Normativa como las condiciones económicas que se aplicarán de forma inmediata, con el mismo carácter retroactivo que se disponga en el mismo, a excepción de todos los conceptos incluidos en las Normas de Productividad que se rigen exclusivamente por lo indicado en este Convenio de Empresa de Portinox, S.A., 1987.

Si se produjera incumplimiento grave generalizado por los trabajadores de las obligaciones asumidas en lo relativo a la Productividad, indicado en el presente Convenio y sus Anexos, circunstancias que serán apreciadas por el Sr. Jefe de la Inspección de Trabajo de Granada, que como árbitro ambas partes designan y se someten a su decisión, el presente Convenio quedaría sin efectos al próximo vencimiento del Convenio de Empresa de Portinox 2012 o Convenio de ámbito superior si este no estuviera en vigor, y las partes podrían volver a negociar un nuevo Convenio Colectivo de Empresa.

No obstante, el presente Convenio en los aspectos relativos a la productividad finalizará el 31 de marzo de 1991, sí una de las partes lo denunciase con al menos 25 días de antelación a dicha fecha, bajo comunicación ante la Delegación en Granada de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y, seguirán en vigor las normas de Productividad que se recogen en el presente Convenio.

En caso de no hacerse en esta fecha podrá ser denunciado con 25 días de antelación a los posteriores vencimientos del Convenio de Empresa de Portinox 2012 en las mismas condiciones.

En ambos casos, mientras las partes no suscriban un nuevo acuerdo en lo relativo a la Productividad, las condiciones de trabajo quedarán reguladas por las normas vigentes en cada momento del Convenio de Empresa de Portinox 2012 y, seguirán en vigor las normas de Productividad que se recogen en el presente Convenio.

ARTICULO III: CONDICIONES DE TRABAJO

Durante la vigencia del presente Convenio, las condiciones de trabajo se regulan:

A. Por el Convenio de Empresa de Portinox 2012, o por aquel que lo sustituyera en el futuro o en su caso laudo arbitral o normas del mismo ámbito que lo supla.

B. Por las Normas de Productividad que se contienen en el presente Convenio.

C. Por las restantes disposiciones de este Convenio Colectivo.

ARTICULO VII ACTIVIDADES Y REMUNERACIONES

VIII.2. PERSONAL DIRECTO RESTANTES AÑOS

Una vez firmado el Convenio de empresa de Portinox 2012, sí el incremento pactado como subida del sueldo base es superior al 2%, se aplicará a los valores indicados anteriormente en las tablas del anexo III, vigentes en cada momento, un incremento igual al tanto por ciento de subida reducido en un punto, hasta que alcance un valor igual a la fórmula siguiente:

Salario base multiplicado por 5 días, multiplicado por 0,5 y dividido por el número de horas reales de trabajo semanal.

Si el incremento pactado como subida del sueldo base fuese igual o inferior al 2%, se aplicará dicho incremento en su totalidad a los valores indicados en las tablas del anexo III, vigentes en cada momento.

B. Modificación del anexo III, tabla de actividades y equivalencia en euros/hora, que quedará como siguen:

ANEXO III. TABLA DE ACTIVIDADES Y EQUIVALENCIA EN EUROS/HORA

1. Personal directo 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>OFICIAL 1º</u>	<u>OFICIAL 2º</u>	<u>OFICIAL 3º</u>	<u>ESPECIALISTA</u>
	<u>EUROS</u>	<u>EUROS</u>	<u>EUROS</u>	<u>EUROS</u>
60	0,000	0,000	0,000	0,000
61	0,107	0,106	0,106	0,105
62	0,214	0,212	0,211	0,210
63	0,321	0,318	0,317	0,315
64	0,428	0,424	0,422	0,420
65	0,535	0,530	0,528	0,525
66	0,642	0,636	0,633	0,630
67	0,749	0,742	0,739	0,735
68	0,856	0,848	0,844	0,840
69	0,963	0,954	0,950	0,945
70	1,070	1,060	1,055	1,050
71	1,177	1,166	1,161	1,155
72	1,284	1,272	1,266	1,260
73	1,391	1,378	1,372	1,365
74	1,498	1,484	1,477	1,470
75	1,605	1,590	1,583	1,575
76	1,712	1,696	1,688	1,680
77	1,819	1,803	1,794	1,785
78	1,926	1,909	1,899	1,890
79	2,033	2,015	2,005	1,995
80	2,140	2,121	2,110	2,100

2. Personal indirecto 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012

<u>Categoría</u>	<u>Complemento mensual</u>
PERSONAL TECNICO TITULADO	
Ingenieros, Arquitectos	453,800
Peritos Aparejadores con responsabilidad	441,032
Peritos Aparejadores	434,032
A.T.S.	434,032
Graduado Social	387,344
Maestro Industrial	368,384
TECNICOS DE TALLERES	
Jefe de Taller	399,312
Maestro de Taller de 1º	379,424
Contramaestre	379,424
Maestro de Taller de 2º	375,520
Encargado	355,872
Capataz de Montaje	343,104
Capataz Especialista y Peones	339,216
PERSONAL DE ORGANIZACIÓN DE TRABAJO	
Jefe de Organización 1º	376,464
Jefe de Organización 2º	372,552
Técnico de Organización de 1º	350,896

Técnico de Organización de 2ª	340,816
Auxiliar Organización	336,112
TECNICOS DE OFICINA	
Delineante Proyectista	407,256
Delineante 1ª Topógrafo	350,896
Delineante 2ª	340,816
Reproductor Fotográfico	334,504
Reproductor de Planos	332,880
TECNICOS DE LABORATORIO	
Jefe de Laboratorio	397,712
Jefe de Sección	370,952
Analista de 1ª	344,728
Analista de 2ª	339,192
Auxiliar	334,712
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe de 1ª	388,968
Jefe de 2ª	372,552
Oficial de Primera y Viajante	350,896
Oficial de Segunda	340,816
Auxiliar	334,504
PERSONAL SUBALTERNO	
Almacenero	334,504

NUMERO 9.700

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA**

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la sentencia nº 425/12, del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, que declara la nulidad del convenio colectivo de la empresa Micarguel Granada, S.L.

Visto el fallo de la sentencia nº 425/12, del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, de fecha 4 de octubre de 2012, recaída en procedimiento de conflicto colectivo nº 627/12, promovido a instancia del sindicato UGT, contra Micarguel Granada, S.L., Federación Granadina de Empresarios de Hostelería, CC.OO., D. Francisco Javier Bueno Asensio y D. Miguel Angel Moya Ortiz, que declara la nulidad del convenio colectivo de la empresa Micarguel Granada, S.L., (que se publicó en el BOP de Granada, el 26 de abril de 2012), así como la diligencia del Juzgado declarando la firmeza de la misma con fecha 19 de octubre de 2012, presentadas ambas el día 8 de noviembre de 2012, ante el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 713/2012, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada sentencia en el Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, José Antonio Aparicio López.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1. GRANADA
CONFLICTO COLECTIVO Nº 627/12
SENTENCIA Nº 425/12**

En la ciudad de Granada, a cuatro de octubre de 2012, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 627/12 sobre conflicto colectivo, promovido a instancia del Sindicato UGT, contra MICARGUEL Granada S.L., Federación Granadina de Empresarios de Hostelería, CC.OO., D. Francisco Javier Bueno Asensio y D. Miguel Angel Moya Ortiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1-06-2012 fue presentada demanda interpuesta por el sindicato UGT, en la que, tras alegar los hechos que estimó pertinentes, terminó solicitando se dictase Sentencia estimando íntegramente la demanda y anulando el convenio impugnado.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se citó a las partes para los actos de conciliación y juicio, el 2-10-2012, compareciendo la parte actora y la demandada. No existiendo avenencia se da inicio al acto del juicio. La demandante se ratificó en la demanda, tras lo que se concedió la palabra a la parte demandada que contestó oponiéndose.

Tercero. Las partes propusieron la práctica de prueba practicándose la admitida con el resultado que consta en autos, realizando a continuación sus conclusiones tras lo que se dio por terminada la vista, quedando el pleito concluso para Sentencia.

Cuarto. En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. El conflicto colectivo ha sido interpuesto por el Sindicato UGT frente a la empresa Micarguel Granada, S.L.

Segundo. Con fecha 26-04-2012 se publicó en el BOP de Granada convenio colectivo de la empresa Micarguel Granada, S.L. El mismo había sido firmado por D. Francisco Javier Bueno Asensio en representación de los trabajadores, y D. Miguel Angel Moya Ortiz como representante de la empresa.

Tercero. En la empresa Micarguel Granada S.L. no se han celebrado elecciones sindicales y no hay representantes legales de los trabajadores. En fecha 15-03-2012, los trabajadores de la empresa designaron a D. Francisco Javier Bueno Asensio, conforme a lo previsto en el art. 41.4 E.T. para llevar a cabo la negociación del convenio de empresa con la representación de ésta. En reunión de 28-03-2012 se aprueba el convenio de empresa.

Cuarto. Se interpuso papeleta de conciliación ante el SERCLA que se celebró el 24-05-2012, finalizando el procedimiento sin avenencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente proceso, la parte actora formula demanda, en la que solicita de manera principal, que se deje sin efecto el convenio impugnado, convenio de empresa publicado en el BOP de Granada el 26 de abril de 2012. Alega para ello que en dicha empresa no existe re-

presentación legal de los trabajadores, por lo que se ha vulnerado el Estatuto de los Trabajadores al aprobar dicho convenio. Se adhiere a lo solicitado CC.OO., mientras la representación de la empresa y la Federación Granadina de Hostelería formulan oposición.

Segundo. No existe controversia en cuanto a cómo se sucedieron los hechos. La empresa carece de representantes legales de los trabajadores, pues no se han celebrado en ella elecciones sindicales. Reunida la representación de la empresa con los trabajadores, estos designaron un representante conforme a lo previsto en el art. 41.4 E.T. que fue quien negoció el convenio, alcanzándose un acuerdo que es el que se plasma en el convenio publicado.

Tercero. Partiendo de lo anteriormente expuesto, se ha de llegar a la conclusión de que el convenio aprobado en la forma expuesta, supone una clara vulneración de lo previsto en el art. 87 E.T. que establece que en caso de convenio de empresa, está legitimado para negociar el mismo el comité de empresa, delegados de personal o representaciones sindicales si las hubiere. Ninguna de tales circunstancias concurre en quien negocia el convenio por parte de los trabajadores en este caso.

La empresa ha utilizado la vía prevista en el art. 82.3 ET. Este tras la reforma operada por la Ley 3/12, establece que "Los convenios colectivos regulados por esta Ley obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia. Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias (...)" En caso de falta de representación legal, cabe que los trabajadores acudan a la designación de un representante, en la forma prevista en el art. 41.4 ET. Sin embargo, mediante esta solución, cabe dejar de aplicar el régimen previsto en el convenio colectivo de ámbito superior, en relación a determinadas materias, pero lo que no es posible es elaborar un nuevo convenio en su totalidad, para lo cual la legitimación corresponde a quien designa el art. 87 ET.

Por las razones expuestas, el convenio colectivo debe ser íntegramente anulado, sin perjuicio de que quienes negociaron el mismo, puedan alcanzar en los términos previstos legalmente un acuerdo de descuelgue en materia salarial, o en las otras que prevé actualmente la norma.

Cuarto. Por último, se indica que frente a la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación conforme al art. 191 LRJS. Además se advertirá a las partes en el momento de la notificación de las demás prevenciones legales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el sindicato UGT, contra Micarguel Granada, S.L., Federación Granadina de Empresarios de Hostelería, CC.OO., D. Francisco Javier Bueno Asensio y D. Miguel Angel

Moya Ortiz, debo declarar la nulidad del convenio colectivo de empresa publicado en el BOP de 26-04-2012.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes al que se produzca su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada. E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el mismo día de la fecha. Doy fe.

NUMERO 9.701

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del acuerdo alcanzado en acto de conciliación mediación ante el Sercla (expediente 18/2012/0067).

Visto el texto del acuerdo, de fecha 13 de noviembre de 2012, alcanzado en acto de conciliación mediación ante el Sercla (expediente 18/2012/0067), entre D. Jaime Valdivieso González, DNI 24274593W, en nombre y representación de Pte. Comité de Empresa, frente a la empresa Cespa, S.A., sobre condiciones de trabajo y revisión salarial, presentado el día 14 de noviembre de 2012, ante esta Delegación Territorial y de conformidad con el artículo 2.1 y 6.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, José Antonio Aparicio López.

EXPEDIENTE 18\2012\0067
13/11/2012

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A VIA JUDICIAL ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Granada, a 13 de noviembre de 2012, en el conflicto número 18\2012\0067, D. Jaime Valdivieso González, D.N.I. 24274593W, en nombre y representación de Pte. Comité de Empresa, frente a la empresa CESPA S A (CIF),

se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 12/11/2012 se registró de entrada escrito del promotor del expediente por el que se solicitaba la reapertura del proceso de mediación finalizado en su día.

Con fecha 12/11/2012 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, D. Jaime Valdivieso González, D.N.I. 24274593W, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa,

Francisco Montero Albea 44271011J Comité de Empresa

Fermín Alba Arrebola 33882792C Comité de Empresa

Francisco Palma Mancilla 24229026K Comité de Empresa

Julio Cobos Robles 24298589D Comité de Empresa

José Manuel Villanueva Jiménez 52521908M Comité de Empresa

Casimiro Lucena Santiago 74620052W Comité de Empresa

Pablo Martínez Martín 74673545C Comité de Empresa

Antonio Aranda Fernández 74693364J Comité de Empresa.

Rafael Francisco García Fernández 24146387 K Asesor Sindical UGT

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

José Antonio Pérez Santos 28582763L en calidad de apoderado de CESPAS S.A. de acuerdo con la escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona D. Vicente Pons Llacer de fecha 4.11.2005 y nº protocolo 3995 que exhibe y retira.

José Luzón Espínola 24175591S apoderado.

Las partes se reconocen capacidad para celebrar este acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Que se deje sin efecto la decisión unilateral de la empresa de modificación sustancial de jornada, horario y supresión de descansos compensatorios por exceso de jornada, al ser nula e injustificada.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, solicitándose por las partes que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente acto comienza a las 13:00 horas, finalizando a las 15:00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 140.

EXPEDIENTE 18\2012\0067

13/11/2012

Finalización del procedimiento: Con avenencia y con el siguiente contenido:

Las partes actuando en la representación que mas abajo se indica ratifican los acuerdos alcanzados el pasado 8 de noviembre de 2012 y que se transcriben literalmente:

En Granada a ocho de noviembre de dos mil doce.

De una parte, y en representación de la empresa Cespa, S.A., comparecen sus representantes legales, D. José Luzón Espínola y D. José Antonio Pérez Santos.

Por otra parte, y en representación de los trabajadores de la empresa Cespa, S.A., para el centro de trabajo de la provincia de Granada, denominado "Cinturón de Granada, Montes Orientales y Zenete", comparecen la totalidad de los miembros del Comité de Empresa, compuesto por los siguientes: D. Jaime Valdivieso González, D. Pablo Martínez Martín, D. Julio Cobos Robles, D. Francisco Montero Albea, D. José Manuel Villanueva Jiménez (por CCOO); D. Francisco Palma Mancilla y D. Casimiro Lucena Santiago (por CIT); y D. Antonio Aranda Fernández y D. Fermín Alba Arrebola (por UGT).

Asimismo, ambas partes comparecen, igualmente, en su calidad de miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo (2004-2010), como más adelante queda constituida, y como miembros de la Comisión negociadora del nuevo Convenio, según acta de 15 de mayo de 2012.

Las partes aquí representadas se reconocen capacidad suficiente para la celebración del presente acuerdo y convienen lo siguiente:

ACUERDOS

Primero. Constitución de la comisión paritaria del Convenio Colectivo (2004-2010). Por parte de la empresa Cespa, S.A., constituyen esta comisión paritaria las siguientes personas: D. José Luzón Espínola y D. José Antonio Pérez Santos. Por la parte social, estará compuesta por la totalidad de los miembros del Comité de Empresa: D. Jaime Valdivieso González, D. Pablo Martínez Martín, D. Julio Cobos Robles, D. Francisco Montero Albea y D. José Manuel Villanueva Jiménez (por CCOO); D. Francisco Palma Mancilla y D. Casimiro Lucena Santiago (por CIT) y D. Antonio Aranda Fernández y D. Fermín Alba Arrebola (por UGT).

Constituida dicha Comisión Paritaria vienen a dirimir las siguientes cuestiones que formarán parte de este acuerdo:

1º) Revisión salarial año 2009: Todas las partes que constituyen la comisión paritaria se ratifican y convalidan el acuerdo de 18 de febrero de 2009, firmado entre el Comité de Empresa y la empresa, en los términos que dispone el punto primero de dicho acuerdo sobre las retribuciones salariales 2008-2009.

2º) Revisión salarial año 2010 (3,9%) Se pacta por las partes la inaplicación de la revisión salarial del 3,9% prevista para el año 2010 para todos los conceptos retributivos y la no aplicación, por tanto, de dicha revisión salarial a las correspondientes actualizaciones que pudiesen resultar de dicha revisión para años sucesivos. Por tanto, se concreta que los salarios, por los distintos conceptos retributivos de Convenio, serán a partir del año 2010 los mismos que existían para el año 2009, salvo lo que se pueda pactar en negociaciones futuras.

Las partes anteriormente indicadas actuando en calidad de Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa para el periodo 2011-2015 y como Comité de Empresa, alcanzan los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Expediente de Modificación de Condiciones de Trabajo instado por la dirección de la empresa. La empresa Cespa, S.A., se desiste del expediente de modificación de condiciones notificado al comité de empresa con fecha diecinueve de julio de dos mil doce, procediendo al archivo del mismo.

El Comité de Empresa y las distintas representaciones sindicales se obligan a desistirse de los procedimientos

judiciales o administrativos que tengan interpuestos o puedan interponer en contra de dicha modificación de condiciones.

Segundo. Acuerdo de Convenio Colectivo (2011-2015)

1º) Ambito temporal. El ámbito temporal del nuevo convenio colectivo será del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015.

2º) Revisión salarial. En los años de vigencia del presente acuerdo de Convenio (1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015), no existirá revisión salarial de ningún concepto retributivo.

3º) Reducción salarial. Para los años 2013 y 2014, con efecto del 1 de enero 2013 a 31 de diciembre 2014 los salarios y retribuciones, por todos los conceptos a excepción del plus festivo y horas extras, de los trabajadores incluidos en el ámbito funcional y personal de este acuerdo de Convenio se reducirán de forma lineal en un 5%. A partir del 1 de enero de 2015 cesara dicha reducción salarial del 5%, siendo de aplicación las tablas salariales del año 2009.

4º) Jornada laboral. Será establecida en 35 horas semanales a realizar de lunes a viernes. Siendo de aplicación durante la vigencia del presente convenio el acuerdo sobre reducción de jornada firmado con el comité de empresa de fecha 1/03/2005.

5º) Garantías salarios por despido. A partir de la firma del presente acuerdo y hasta el día 31 de diciembre de 2015, y para el caso de despido por cualquier naturaleza, la empresa reconocerá como salarios de despido los que procedan sin tener en cuenta lo que resulten de la aplicación de la reducción del 5%.

6º) Garantías de estabilidad condiciones de trabajo. En caso de subrogación a otra empresa o asunción de la relación laboral por parte de alguna administración, los salarios computables a todos los efectos será el resultado de la no aplicación de la reducción del 5%.

7º) Resto de condiciones laborales para el nuevo convenio. Salvo lo dispuesto expresamente en este acuerdo, el resto de condiciones laborales serán las que actualmente vienen reguladas por el Convenio Colectivo finalizado el 31 de diciembre de 2010.

8º) Ambas partes se comprometen a realizar la redacción definitiva del texto de convenio 2011-2015 en el plazo máximo de la fecha del 31 de diciembre de 2012.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firman las partes aquí representadas y la capacidad que cada una de ellas ostentan en base a dicha representación, en el lugar y fecha "ut supra".

- Componentes de la C.C.M./Apellidos, Nombre, D.N.I. / Firma

Presidencia/Pérez Abella, Juan/76396624P
 Secretaría/Palma Contreras, Francisco/24188282X
 Vocal/García Ríos, José Carlos/24123332N
 Vocal/Medialdea Hernández, Mª José/74631511F
 Vocal/López Rodríguez, José Carlos/24193828J
 - Firma de la representación de la parte promotora:
 Nombre, Apellidos, D.N.I. Firma
 Jaime Valdivieso González, D.N.I. 24274593W
 Francisco Montero Albea 44271011J
 Fermín Alba Arrebola 33882792C

Francisco Palma Mancilla 24229026K

Julio Cobos Robles 24298589D

José Manuel Villanueva Jiménez 52521908M

Casimiro Lucena Santiago 74620052W

Pablo Martínez Martín 74673545C

Antonio Aranda Fernández 74693364J

Rafael Francisco García Fernández 24146387 K

- Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I. Firma

José Antonio Pérez Santos 28582763L

José Luzón Espínola 24175591S

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Juan Pérez Abella, La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.

NUMERO 9.672

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA
 DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

- EXPEDIENTE: GR-01624/2012 MATRICULA: 84-70DYM- TITULAR: CONST. Y PAVIMENTOS JIENNENSES, S.A. DOMICILIO: C/ AVELLANO 1 CO POSTAL: 23005 MUNICIPIO: JAEN PROVINCIA: JAEN FECHA DE DENUNCIA: 7 DE JUNIO DE 2012 VIA: N323 PUNTO KILOMÉTRICO: 190 HORA: 19:07 HECHOS: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CAZORLA HASTA SALOBREÑA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. \$@\$. DE BAJA 2009 POR VISADO. TRANSPORTANDO UNA MOTONIVELADORA. NORMAS INFRINGIDAS: 141.13 LOTT 198.13 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.001,00

- EXPEDIENTE: GR-02054/2012 MATRICULA: 93-31FJD- TITULAR: TALLRES CINTHYA SL DOMICILIO: AV. MEDITERRANEO 4 CO POSTAL: 18680 MUNICIPIO: SALOBREÑA PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 7 DE AGOSTO DE 2012 VIA: N340 PUNTO KILOMÉTRICO: 307 HORA: 19:00 HECHOS: REALIZAR UN TRANSPORTE DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA UN PASAJERO Y EL VEHICULO MA-8425-BH DESDE SALOBREÑA (GRANADA) A VÉLEZ MALAGA. NORMAS INFRINGIDAS: 140.1.9 LOTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.501,00

- EXPEDIENTE: GR-02078/2012 MATRICULA: 03-57FKP- TITULAR: HORMIGONES GARRUCHA, S.L. DOMICILIO: LAS CONCHAS S/N LAS MARINAS CO POSTAL: 04620 MUNICIPIO: VERA PROVINCIA: ALMERIA FECHA DE DENUNCIA: 21 DE AGOSTO DE 2012 VIA: A7 PUNTO KILOMÉTRICO: 314 HORA: 09:55 HECHOS: NO PRESENTAR A REQUERIMIENTO DEL AGENTE EL CERTIFI-

CADO DE ACTIVIDADES. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE HA REALIZADO OTROS TRABAJOS DIFERENTES A LA CONDUCCION DESDE EL 11-08-12 AL 19-08-12, NO PRESENTA DISCOS Y EN SU TARJETA DE CONDUCTOR PRESENTA INACTIVIDAD. NORMAS INFRINGIDAS: 140.24 LOTT 197.24 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 2001,00

- EXPEDIENTE: GR-02081/2012 MATRICULA: TO-004878-X TITULAR: KARIM ENNEKHELY DOMICILIO: C/ PORTUGAL 11-1º CO POSTAL: 13600 MUNICIPIO: ALCAZAR DE SAN JUAN PROVINCIA: CIUDAD REAL FECHA DE DENUNCIA: 17 DE AGOSTO DE 2012 VIA: A44 PUNTO KILOMÉTRICO: 98,5 HORA: 11:30 HECHOS: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO (MELONES) DESDE MANZANARES HASTA GRANADA, EXCEDIENDO LA MMA DEL VEHICULO. PESO EN BASCULA: 3.540 KGS. MMA AUTORIZADA: 2.440 KGS. EXCESO: 1.100 KGS. 45'8%. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE. INMOVILIZADO. MERCANCIA PROPIA DEL CONDUCTOR. NORMAS INFRINGIDAS: 140.19 LOTT 197.19 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 4.600,00

- EXPEDIENTE: GR-02087/2012 MATRICULA: 04-82BSD- TITULAR: CALAMUSARES SLU DOMICILIO: MIGUEL HERNANDEZ, 9 CO POSTAL: 30870 MUNICIPIO: MAZARRON PROVINCIA: MURCIA FECHA DE DENUNCIA: 20 DE JULIO DE 2012 VIA: N340 PUNTO KILOMÉTRICO: 345 HORA: 10:01 HECHOS: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA LORCA SIN APORTAR NO PRESENTA DISCOS DESDE LAS 20,45H DEL DIA 05-07-12 HASTA LAS 07,35H DEL DIA 18-07-12, NO PRESENTANDO CERTIFICADO DE SUS ACTIVIDADES CONFORME AL R.CE 561/06. DISCO/S DESDE LA FECHA 06/07/2012 HASTA LA FECHA 17/07/2012. NORMAS INFRINGIDAS: 140.24 LOTT 197.24 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 2001,00

- EXPEDIENTE: GR-02100/2012 MATRICULA: 56-71HCR- TITULAR: VICTOR MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ DOMICILIO: ARBOLADA 6 CO POSTAL: 04712 MUNICIPIO: ALMERIMAR PROVINCIA: ALMERIA FECHA DE DENUNCIA: 25 DE JULIO DE 2012 VIA: N340 PUNTO KILOMÉTRICO: 322 HORA: 11:25 HECHOS: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ZAFARRAYA HASTA EJIDO (EL) EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 09/07/12, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 23/07/12. DESCANSO REALIZADO 40:02 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:04 HORAS DE FECHA 21/07/12 Y LAS 10:06 HORAS DE FECHA 23/07/12. ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. @\$ SE ADJUNTAN TICKETS DE IMPRESION DEL PERIODO REFERENCIA. NORMAS INFRINGIDAS: 142.3 LOTT 199.3 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 400,00

- EXPEDIENTE: GR-02101/2012 MATRICULA: 56-71HCR- TITULAR: VICTOR MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ DOMICILIO: ARBOLADA 6 CO POSTAL: 04712 MUNICIPIO: ALMERIMAR PROVINCIA: ALMERIA FECHA DE DENUNCIA: 25 DE JULIO DE 2012 VIA: N340 PUNTO KILOMÉTRICO: 322 HORA: 11:33 HECHOS: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ZAFARRAYA HASTA EJIDO (EL) CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCIA. @\$ SOLO PRESENTA FACTURA Nº 12A 238, DE HORTICOLAS ZAFARRAYA CIF B-18459073, LA CUAL CARECE DE DATOS DEL TRANSPORTISTA, LA CUAL MANIFIESTA EL CONDUCTOR NO PODER ENTREGAR AL DENUNCIANTE. TRANSPORTA 6782 KG DE CALABACINOS. NORMAS INFRINGIDAS: 141.19 LOTT 198.19 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.001,00

- EXPEDIENTE: GR-02104/2012 MATRICULA: 94-98FBJ- TITULAR: COMERCIAL FRANCO SABIOTE, S.L. DOMICILIO: C/ SAN MARCOS, 13 CO POSTAL: 04867 MUNICIPIO: MACAEL PROVINCIA: ALMERIA FECHA DE DENUNCIA: 27 DE JULIO DE 2012 VIA: A92N PUNTO KILOMÉTRICO: 2 HORA: 19:04 HECHOS: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PURCHENA HASTA GUADIX REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS EN

VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. @\$ TRANSPORTA UNAS PLANCHAS DE MARMOL. NORMAS INFRINGIDAS: 141.13 LOTT 198.13 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.001,00

- EXPEDIENTE: GR-02123/2012 MATRICULA: 96-12HLR- TITULAR: EXCAVACIONES ZUJAR SL DOMICILIO: CL CAPALLON 16 CO POSTAL: 18811 MUNICIPIO: ZUJAR PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 1 DE AGOSTO DE 2012 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 282 HORA: 19:53 HECHOS: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ZUJAR HASTA MOTRIL EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 45840 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 5840 KGS. 14,6% @\$\$. NORMAS INFRINGIDAS: 141.4 LOTT 198.4 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.941,00

- EXPEDIENTE: GR-02130/2012 MATRICULA: 69-18DKZ- TITULAR: MIGUEL ANGEL MUÑOZ FERNANDEZ DOMICILIO: CERNUDA 17STA. MARIA DEL AGUILA CO POSTAL: 04710 MUNICIPIO: EJIDO (EL) PROVINCIA: ALMERIA FECHA DE DENUNCIA: 30 DE AGOSTO DE 2012 VIA: N340 PUNTO KILOMÉTRICO: 322 HORA: 09:41 HECHOS: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA EJIDO (EL) SIN APORTAR DISCOS DISCO/S DESDE LA FECHA 02/08/2012 HASTA LA FECHA 29/08/2012. NORMAS INFRINGIDAS: 140.24 LOTT 197.24 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 2001,00

- EXPEDIENTE: GR-02184/2012 MATRICULA: 30-37GNZ- TITULAR: RODIOTIR 3000 SL DOMICILIO: AV. VIENA 10 CO POSTAL: 28822 MUNICIPIO: COSLADA PROVINCIA: MADRID FECHA DE DENUNCIA: 6 DE AGOSTO DE 2012 VIA: N342 PUNTO KILOMÉTRICO: 50 HORA: 16:35 HECHOS: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA GIRONA NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN NO ANOTA EL LUGAR DONDE FINALIZA LA JORNADA DEL 05-08-2012 AL 06-08-2012, ASI COMO TAMPOCO ANOTA EL LUGAR DONDE COMIENZA LA JORNADA DEL 06-08-2012.-, PUDIENDO DEDUCIRSE EL CONTENIDO. NORMAS INFRINGIDAS: 142.5 LOTT 199.5 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 301,00

- EXPEDIENTE: GR-02212/2012 MATRICULA: 75-62FLX- TITULAR: SAT 8923 VEGA DE LA REINA DOMICILIO: SALSIPUEDES 6 CO POSTAL: 23001 MUNICIPIO: JAEN PROVINCIA: JAEN FECHA DE DENUNCIA: 26 DE JUNIO DE 2012 VIA: A-44 PUNTO KILOMÉTRICO: 98 HORA: 10:30 HECHOS: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (MOZARELLA) EN VEHICULO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NOTA: NO ACREDITA LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DEL VEHICULO. NORMAS INFRINGIDAS: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.501,00

- EXPEDIENTE: GR-02220/2012 MATRICULA: 52-01FJX- TITULAR: ANGUIA JIMENEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: FUENTE DEL PERAL RES. LAGO II CO POSTAL: 23006 MUNICIPIO: JAEN PROVINCIA: JAEN FECHA DE DENUNCIA: 4 DE JUNIO DE 2012 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 282 HORA: 19:56 HECHOS: CIRCULAR ARROJANDO UN PESO TOTAL ENBASCULA DE 4980KG. SIENDO SU MMA 3500KG.EXCESO 1480KG. EXCESO 42,28%.CIRCULA TRANSPORTANDO TOMATES EN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO VEHICULO LIGERO. NORMAS INFRINGIDAS: 140.19 LOTT 197.19 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 4.600,00

- EXPEDIENTE: GR-02239/2012 MATRICULA: 56-94BLN- TITULAR: MARESCA JAVIER ROBERTO DOMICILIO: DOLORES IBARRURI 5 BJ 3 CO POSTAL: 29004 MUNICIPIO: MALAGA PROVINCIA: MALAGA FECHA DE DENUNCIA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 181 HORA: 10:30 HECHOS: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS "BATERIAS PESADAS" 1.000 KGS. DE DICHA MERCANCIA, CARECIENDO DE CARTA DE PORTE. NORMAS INFRINGIDAS: 140.25.4 LOTT 197 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 2001,00

- EXPEDIENTE: GR-02249/2012 MATRICULA: MA-006025-BV TITULAR: FERNANDEZ VAZQUEZ JAIME DOMICILIO: CMNO. LAS CRUCES S N CO POSTAL: 13160 MUNICIPIO: TORRALBA DE CALATRAVA PROVINCIA: CIUDAD REAL FECHA DE DENUNCIA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 VIA: A308 PUNTO KILOMÉTRICO: 37 HORA: 13:25 HECHOS: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO DE MAS DE 3,5 TNS DE MMA, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA MATERIAL DE FERRO EN LA PROVINCIA DE GRANADA A DARRO. NORMAS INFRINGIDAS: 141.13 LOTT 198.13 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 400,00

- EXPEDIENTE: GR-02250/2012 MATRICULA: MA-006025-BV TITULAR: FERNANDEZ VAZQUEZ JAIME DOMICILIO: CMNO. LAS CRUCES S N CO POSTAL: 13160 MUNICIPIO: TORRALBA DE CALATRAVA PROVINCIA: CIUDAD REAL FECHA DE DENUNCIA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 VIA: A308 PUNTO KILOMÉTRICO: 37 HORA: 13:25 HECHOS: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. FECHA INSPECCION 20-06-09 VALIDA HASTA 20-06-11. CIRCULA ENTRE POBLACIONES DE GRANADA. NORMAS INFRINGIDAS: 141.5 LOTT 198.5 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.501,00

- EXPEDIENTE: GR-02255/2012 MATRICULA: 45-17GKZ- TITULAR: SOL Y NIEVE BUS SL DOMICILIO: MIRADOR DE LA SOLANA35 CO POSTAL: 18360 MUNICIPIO: HUETOR-VEGA PROVINCIA: GRANADA FECHA DE DENUNCIA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 200 HORA: 10:56 HECHOS: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE FUENGIROLA HASTA GRANADA SIN ANOTAR EL SIGUIENTE DATO ESENCIAL: REALIZACION DE SERVICIOS DIAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE 2012, NO ANOTANDO LOS MISMOS, SI BIEN ANOTA FIA 280912 DOS SERVICIOS CUANDO SOLO ESTA REALIZANDO EL DESCRITO. NORMAS INFRINGIDAS: 141.19 LOTT 198.19 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.001,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Granada, 19 de noviembre de 2012.-El Instructor, fdo.: Guillermo Esteban García.

NUMERO 9.692

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

Comunicación al interesado con fecha 11/06/2012 de inactividad de explotación ganadera

EDICTO

COMUNICACION AL INTERESADO CON FECHA 11/06/2012 DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO

AMBIENTE POR LA QUE SE DECLARA LA INACTIVIDAD DE LA EXPLOTACION GANADERA: ES181400000167.

Número expediente: ES181400000167

Notificado: D. Cayetano Rodríguez Rodríguez

Domicilio: C/ Canteras, 17

18600 Motril - Granada

Trámite: Comunicación al interesado de fecha 11/06/2012 de declaración de inactividad de explotación ganadera.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C., podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

Así mismo se le comunica que en el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2 de Granada se encuentra a su disposición el expediente para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 11 de noviembre 2012.- La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 9.693

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

Notificación resolución de cancelación de inscripción en REGA

EDICTO

NOTIFICACION DE RESOLUCIONES DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CANCELA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS (REGA), DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS RELACIONADAS:

-Número expediente: ES180870000094

Fecha de resolución: 08/10/2012

Notificado: D. José María Porcel García

Domicilio: C/ Veracruz 11, 7º Drcha.

18004 (Granada)

-Número expediente: ES180870000095

Fecha de resolución: 08/10/2012

Notificado: D. Juan José García Pascual

Domicilio: C/ Julio Moreno Dávila, Osuna 31, 8º C

18011 (Granada)

-Número expediente: ES180120002046

Fecha de resolución: 09/10/2012

Notificado: D. Juan Montilla Pérez

Domicilio: Cortijo La Noria

18280 Algarinejo (Granada)

-Número expediente: ES180870000093

Fecha de resolución: 08/10/2012

Notificado: D. Francisco Pérez Hernández

Domicilio: C/ Fontiveros, 4 - 8º C

18006 (Granada)

Trámite: Notificación de resoluciones de Cancelación de Inscripción en el Registro Explotaciones Ganaderas (REGA).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C., podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

Así mismo se le comunica que en el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Egvaras, nº 2 de Granada se encuentra a su disposición el expediente para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 13 de noviembre de 2012.- La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 9.694

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

Notificación resolución 09/10/2012 de desistimiento de solicitud alta en REGA

EDICTO

NOTIFICACION DE RESOLUCION DE 09/10/2012 DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA LA SOLICITUD INSCRIBIR EN EL REGA: ALTA DE UNIDAD PRODUCTIVA EQUINA.

Número expedientes: REGA 4218

Notificado: D. Rafael Calvo Ruiz

Domicilio: C/ Molino Alto, 34

18183 Huétor Santillán (Granada)

Trámite: Notificación de resolución de 09/10/2012 por la que se tiene por desistida la solicitud inscribir en el REGA alta de unidad productiva equina.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C., podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

Así mismo se le comunica que en el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Egvaras, nº 2 de Granada se encuentra a su disposición el expediente para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 13 de noviembre de 2012.- La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 9.695

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

Notificación resolución 19/10/2012 de denegación de inscripción en REGA

EDICTO

NOTIFICACION DE RESOLUCION DE 19/10/2012 DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE DENIEGA INSCRIPCION EN REGA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA PORCINA, TITULAR D. PAUL VICENT PLATT.

Número expediente: 4195

Notificado: D. Paul Vicent Platt.

Domicilio: Callejuela de las Parras

18120 Alhama de Granada

(Granada)

Trámite: Notificación de resolución de 19/10/2012, por la que se deniega solicitud de inscripción en REGA: alta de la unidad productiva porcina.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que

se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C., podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

Así mismo se le comunica que en el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2 de Granada se encuentra a su disposición el expediente para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 12 de noviembre de 2012.- La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 9.696

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO
AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

*Not. resoluciones de la Dirección General de la
Producción Agrícola y Ganadera*

EDICTO

NOTIFICACION DE RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE RELATIVAS A LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE SIGPAC.

Número expediente: DR-9745/09

Fecha de resolución: 06/02/2012

Notificado: D^a María Pilar García Vinuesa

Domicilio: Avda. de Andalucía, nº 149, 2^o B
18640 Padul (Granada)

Trámite: Notificación de resolución de 06/02/2012, por la que se inadmite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de 14/09/2009 relativas a la solicitud de modificación de SIGPAC.

Número expediente: DR-9020/09

Fecha de resolución: 06/03/2012

Notificado: D. Miguel García Rivas

Domicilio: Barrio Los Carlos, s/n
18614 Los Gualchos (Granada)

Trámite: Notificación de resolución de 06/03/2012, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Jorge García Rodríguez en representación de D. Miguel García Rivas contra la resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de 14/09/2009 relativas a la solicitud de modificación de SIGPAC.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C., podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

Así mismo se le comunica que en el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2 de Granada se encuentra a su disposición el expediente para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 12 de noviembre de 2012.- La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 9.697

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO
AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

*Not. resoluciones de la Dirección General de la
Producción Agrícola y Ganadera*

EDICTO

NOTIFICACION DE RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

Número expediente: DR-1159/2012

Fecha de resolución: 24/09/2012

Notificado: D^a Eulalia Molina Martínez

Domicilio: Plaza Menorca 16, 3^o dcha.
18002 (Granada)

Trámite: Notificación de resolución de 24/09/2012, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D^a Eulalia Molina Martínez contra la resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de fecha 29/11/2010 relativa al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2009.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C., podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

Así mismo se le comunica que en el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2 de Granada se encuentra a su disposición el expediente para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 12 de noviembre de 2012.- La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

JUNTA DE ANDALUCIA

NUMERO 9.698

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

Not. resoluciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

EDICTO

NOTIFICACION DE RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

Número expediente: DR-0279/2012

Fecha de resolución: 24/09/2012

Notificado: D. Steffen Hermann Gross

Domicilio: Plaza Presentación, 12- 2º B
18002 (Granada)

Trámite: Notificación de resolución de 24/09/2012, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Steffen Hermann Gross contra las resoluciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de fecha 21/11/2011 y 29/11/2011 relativas a alegaciones SIGPAC campaña 2011.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C., podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

Así mismo se le comunica que en el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2 de Granada se encuentra a su disposición el expediente para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 12 de noviembre de 2012.- La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 9.777

DIPUTACION DE GRANADA

FUNCION PUBLICA

Resolución nombramiento personal eventual

ANUNCIO

Con fecha 20 de noviembre de 2012, el Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

“Resultando que por acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada de fecha 14 de julio de 2011 se constituyó la actual Corporación y vista la resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada de fecha 21 de septiembre de 2012, con Registro de Resoluciones Número 003103, por la que se establecen las correspondientes Areas y Delegaciones de esta Corporación.

Resultando que la Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria de fecha 7 de diciembre de 2011 aprobó inicialmente la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Granada para 2012, definitivamente aprobada transcurrido el plazo reglamentario sin que se presentase reclamación alguna, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. nº 247, de 30 de diciembre de 2011.

Resultando que en la misma se determinaron los puestos dotados en el presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada de 2012 y con las retribuciones determinadas en las Bases de Ejecución, determinándose el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación.

Emitido informe por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Función Pública, de fecha 20 de noviembre de 2012, relativo al nombramiento de D. Agustín Castillo Martínez, como Personal Eventual de esta Corporación.

De conformidad con los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.3 y 5 de la ley 7/2007 de 12 de abril de 2007, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y art. 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

Primero: Nombrar a D. Agustín Castillo Martínez, como Personal Eventual, en el puesto de Coordinador de Fomento y Obras Públicas, con efectos 21 de noviembre de 2012.

Segundo: De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, los titulares de órganos directivos, entendiéndose por tales aquellos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales

fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, deberán presentar la declaración de bienes y actividades en el modelo actual aprobado por la Corporación para los/as Diputados/as, con motivo de su nombramiento.

Tercero: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos pertinentes.

Cuarto: Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.”

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 20 de noviembre de 2012.- El Diputado Delegado de Función Pública, fdo.: Francisco Javier Maldonado Escobar.

NUMERO 9.521

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
GRANADA

ANUNCIO

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

CERTIFICO:- Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso administrativo, con el núm. 474/2007-K, seguido a instancia de Junta de Andalucía contra Excmo. Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro (Granada) y como parte codemandada Groslipe S.L. sobre acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro, (Granada), de fecha 30/12/03 por cuya virtud se acuerda la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y volúmenes de la Unidad de Ejecución 1-A dicho municipio.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala - Sección Tercera, Núm. 943/2012 - con fecha 13-02-2012, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“FALLO.- Estimar del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro de 30 de diciembre de 2003 por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle y volúmenes en la Unidad de Ejecución 1-A, declarando la nulidad de pleno derecho de dicho instrumento. Sin Costas.”

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que ordena la publicación del fallo Boletín Oficial de la Provincia de Granada en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, 12 de noviembre de 2012.- El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 9.689

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Ejecución nº 175/12, notificac. a ejecutada de resoluc. de 1/08/12 y 6/11/12

EDICTO

Dª María del Carmen Garcia-Tello Tello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/12 (ejecución nº 175/2012), a instancia de la parte actora D. Juanito Gonzalo Nivecela Cueva, contra García Megías Obras y Servicios, S.L., sobre despido, se han dictado auto de 1/08/12 y diligencia de ordenación de 6/11/12, del tenor literal siguiente:

AUTO DE 1/08/12:

AUTO

En Granada, a uno de agosto de dos mil doce.

Dada cuenta y;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Juanito Gonzalo Nivecela Cueva, contra García Megías Obras y Servicios, se dictó sentencia de fecha 4/06/2012 con el siguiente:

FALLO: “Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Juanito Gonzalo Nivecela Cueva contra Promociones y Construcciones García Megías, S.L., y García Megías Obras y Servicios, S.L., se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada García Megías Obras y Servicios, S.L., y se condena a esta empresa a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen en concepto de indemnización la suma de 3.662,66 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido el 24/11/2011 hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 46,51 euros día.

Se absuelve a Promociones y Construcciones García Megías, S.L.

Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juz-

gado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.”

Segundo. Por la parte demandada no se efectuó la opción que prevé la sentencia en el plazo legal. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que por la parte actora se ha solicitado la ejecución de la resolución y la extinción de la relación laboral.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Organo Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito,

que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (arts. 551, 553 556 y ss. de la L.E.C.).

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de D. Juanito Gonzalo Nivecela Cueva, debiendo convocarse a las partes a comparecencia a cuyo efecto se dictará la oportuna resolución por la Secretaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. Sra. Dª María Bellón Olmedo, por sustitución Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social numero Uno de Granada. Doy fe.

D. ORDENACION DE 6/11/12:

DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA SECRETARIA SR. Dª MARIA DEL CARMEN GARCIA-TELLO TELLO

En Granada, a seis de noviembre de dos mil doce

La anterior diligencia negativa de citación del administrador de la parte demandada, D. Fernando García Sánchez, para la comparecencia que venía fijada para el día de hoy, devuelta por el SCACE de Granada, únase; y no habiendo podido ser citada dicha parte, en el domicilio sito en Urbanizac. el Puntal G-1, nº 91 de Padul (Granada), por ser desconocido en el mismo, igualmente resultando desconocida la demandada, García Megías Obras y Servicios, S.L., en el domicilio sito en Ctra. de Granada, Edif. Ana María nº 6 y 7 de Ogíjares (Granada), se suspende la comparecencia, señalándose la misma nuevamente para el próximo día 5 de febrero de 2013, a las 9:50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citando a las partes para dicho acto mediante la notificación de esta resolución, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Requírase a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro días aporte a este Juzgado nuevo domicilio que le conste de la demandada o su administrador; y a prevención, cítese a dicha parte demandada, a la comparecencia señalada, por medio de edictos que se publicarán en el B.O.P., notificándosele, igualmente por edictos, el auto de fecha 1/08/12.

Lo acuerdo y firmo; doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, García Megías Obras y Servicios, S.L., y su administrador, D. Fernando García Sánchez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 6 de noviembre de 2012.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.709

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA*Citación a juicio expediente autos núm. 1132/11*

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1132/2011 se ha acordado citar a Mañanes Sur, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día siete (7) de mayo de 2013 a las 10,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mañanes Sur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de noviembre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.710

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA*Citación a juicio expediente autos núm. 904/12*

EDICTO

Dª. María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 904/2012 se ha acordado citar a Grupo Hoteles M.A. y Turismo Siglo XXI, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día quince (15) de enero de 2014, a las 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Hoteles M.A. y Turismo Siglo XXI, S.L, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.711

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA*Citación a juicio expediente autos núm. 944/12*

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 944/2012 se ha acordado citar a Depo Gran, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día treinta (30) de enero de 2013 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Depo Gran, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.713

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA*Notificación de auto expediente ejecución núm. 217/12 J*

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2012 a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Ramírez Hurtado contra Orient Kit, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10/04/12 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Orient Kit, S.L., en situación de insolvencia por importe de 3.427,34 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

Y para que sirva de notificación al demandado Orient Kit, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 15 de noviembre de 2012.- El/la Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.683

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Notificación ejecución 286/10, notificar decreto de insolvencia

EDICTO

DECRETO Nº 636/12

Secretario Judicial D^a María Dolores Hernández Burgos
En Granada, a 19 de noviembre de 2012

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Rafael Ramírez Fernández, y de otra como ejecutada Agustín Gómez Ladrón de Guevara, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 12.000 euros

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Por resolución de fecha 19/09/12 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Agustín Gómez Ladrón de Guevara, S.L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1735/0000/30/245/10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.684

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Notificación ejec. 242/12, notificar decreto de insolvencia

EDICTO

DECRETO Nº 641/12

Secretario Judicial D^a María Dolores Hernández Burgos
En Granada, a 19 de noviembre de 2012

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a Esther María

Lubian Bermejo, y de otra como ejecutada Pertinax 2010, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3/10/12 para cubrir la cantidad de 1.542,02 euros de principal.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. El Juzgado de lo Social nº 3 de Granada en el procedimiento nº 10/12 ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 12/06/12.

Quinto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Pertinax 2010, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.542,02 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1735.30.451-2011 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un

ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.685

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Notificación ejec. 178/12, notificar decreto de insolvencia

EDICTO

DECRETO Nº 640/12

Secretario Judicial D^a María Dolores Hernández Burgos.
En Granada, a 19 de noviembre de 2012

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Francisco Figueroa Puga, José Francisco Rodríguez Romera, José Luis Martín Martín, José Antonio Terrón Fernández, Ana María Moreno Alonso, José Francisco Martín Martín, Manuel Ruiz Guerrero, Jaime Pérez Carmona, Antonio Abad López Rueda, Francisco Manuel López Fernández, Manuel López González, Raúl Ballesteros Morillas, Francisco Sánchez López y Sergio García González, y de otra como ejecutada Inigra XXI, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 162.397,44 euros

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Por resolución de fecha 27/09/12 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Inigra XXI, S.L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la eje-

cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1735-0000-64-0178-12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.686

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Notificación ejec. 150/12, notificar decreto de insolvencia

EDICTO

DECRETO Nº 638/12

Secretario Judicial D^a María Dolores Hernández Burgos
En Granada, a 19 de noviembre de 2012

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Abel Asensio Garrido, y de otra como ejecutados Manuel Lafuente Belzunces y Hormigones Alhambra, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 21.508 euros

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Por resolución de fecha 28/09/12 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad,

el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Manuel Lafuente Belzunces y Hormigones Alhambra, S.L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1735/0000/64/0150/12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.801

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 851/12. Citación juicio 3-12-12 MJ.

EDICTO

D^a María del Carmen Alcalá Albarrán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 851/2012 se ha acordado citar a Rosa Rodríguez Contreras-Jiménez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de diciembre de 2012 a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su

caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur, 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rosa Rodríguez Contreras-Jiménez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.733

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Auto ejecución insolvencia 234/12

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HAGO SABER: Que en los autos 385/11, hoy ejecución 234/12 a instancia de don José García García y 6 más contra Promociones y Construcciones García Megías, S.L. se ha dictado auto de fecha 4-9-12 en el cual se dice:

Procédase a la ejecución solicitada por 45.808 euros de principal y constando insolvencia previa dese audiencia a la parte actora y al FOGASA por 15 días conforme a lo prevenido en el artículo 276 de la LRJS

Y para que sirva de notificación a Promociones y Construcciones García Megías, S.L. que está en ignorado paradero, expido el presente.

Granada, 4 de septiembre de 2012.- (Firma ilegible).

NUMERO 9.735

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Auto ejecución núm. 210/12

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HAGO SABER: Que en los autos 212/12 hoy ejecución 210/12 a instancia de don Joaquín Ramón Millán Cua-

dos contra García Megías Obras y Servicios S.L., se ha dictado auto en fecha 5-9-11 en el cual se dice:

Se declara extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de las empresas referidas a indemnizar 5.997,19 euros, así como a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta resolución cifrada en la suma de 4.589,82 euros.

Y para que sirva de notificación a García Megías Obras y Servicios, S.L. que está en ignorado paradero, expido el presente.

Granada, 30 de octubre de 2012.- (Firma ilegible).

NUMERO 9.712

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Notificación auto 15-11-12, ejecución 189/12

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 189/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de "ASEPEYO. M.AT.E.P.S.S. nº 151" contra "AGR Granada Consinst, S.L.", INSS e TGSS, en la que con fecha 15 de noviembre de 2012 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Granada, a 15 de noviembre de 2012.

HECHOS

Primero.- Por el INSS se ha formulado recurso de reposición en fecha 10-10-2012, contra el auto de fecha 14-9-2012, por el que se despacha ejecución.

Segundo.- La contraparte no ha impugnado este recurso, habiendo quedado los autos vistos para el dictado de la presente resolución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero y unico- El presente recurso de reposición debe ser estimado, por cuanto, tal y como defiende el INSS, la responsabilidad del mismo no se corresponde con la declarada en el auto recurrido, sino que asciende a la cantidad de 1.191,72 euros, de conformidad con lo declarado por el TS en su Sentencia de 22-2-2012.

En efecto, la Sentencia de instancia declara que la responsabilidad subsidiaria del INSS alcanza a la cantidad de 1.191,72 euros, recurrida la misma en suplicación por la Mutua actora, el TSJ de Andalucía en Sentencia de 2-3-2011 estima el recurso e incluye en la responsabilidad subsidiaria del INSS 482,37 euros en concepto de IT pago delegado, alcanzando así la responsabilidad de esta parte a la cantidad de 1.674,09 euros. Sin embargo, dicha Sentencia fue recurrida por el INSS ante el TS en casación para unificación de doctrina, que fue estimado por Sentencia de 22-2-2012, casa la Sentencia recurrida y excluye de la responsabilidad subsidiaria del INSS la

cantidad de 482,37 euros correspondientes a la prestación de incapacidad temporal correspondientes al trabajador codemandado D. Juan Carlos Gómez Martínez, con lo que la responsabilidad subsidiaria del INSS vuelve a ser la de 1.191,72 euros. En consecuencia el Auto de Ejecución despacha la misma en cantidad superior a la declarada en el título ejecutivo.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por el INSS contra el Auto de fecha 14-9-2012, manteniéndose en todos sus pronunciamientos, salvo en el relativo al importe de la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS, que queda fijada en 1.191,72 euros, más 180 euros de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación (191 LJS).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. Magistrada -Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a "AGR Granada Consinst, S.L.", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.680

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Citación a juicio en autos rec. cantidad núm. 830/12. Neg. 4

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de la diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 830/12, se ha acordado citar a Motril Club de Fútbol como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de julio de 2014, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita al legal representante de la empresa mencionada para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial. Cítese al

representante legal de la empresa Motril Club de Fútbol a fin de que comparezca personalmente al acto del juicio para ser interrogado, apercibiéndole que de no hacerlo podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, y podrá serle impuesta una multa de 180,30 a 601,01 euros.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Insértese para que sirva de citación a Motril Club de Fútbol, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, expidiéndose el presente edicto para su publicación.

Motril, 20 de noviembre de 2012.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.681

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Citación a juicio en autos rec. cantidad núm. 538/12. Neg. 4

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de la diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 538/12 se ha acordado citar a Motril Club de Fútbol, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de abril de 2014, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita al legal representante de la empresa mencionada para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial. Cítese al representante legal de la empresa Motril Club de Fútbol a fin de que comparezca personalmente al acto del juicio para ser interrogado, apercibiéndole que de no hacerlo podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, y podrá serle impuesta una multa de 180,30 a 601,01 euros.

De la misma forma se requiere por la presente a la empresa demandada para que aporte a este Juzgado con la antelación que marca la L.J.S. los documentos que solicita el actor en la demanda (salarios de recibo desde agosto de 2011 a mayo de 2012, los boletines de cotiza-

ción de la Seguridad Social (TC1 y TC2) de los meses de agosto de 2011 a mayo de 2012).

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Insértese para que sirva de citación a Motril Club de Fútbol, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, expidiéndose el presente edicto para su publicación.

Motril, 20 de noviembre de 2012.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.682

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Citación a juicio autos reclamación de cantidad nº 562/12. Neg. 3

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de la diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 562/12 se ha acordado citar a Motril Club de Fútbol, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de abril de 2014, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fielato de la Posta s/n debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita al legal representante de la empresa mencionada para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial. Cítese al representante legal de la empresa Motril Club de Fútbol a fin de que comparezca personalmente al acto del juicio para ser interrogado, apercibiéndole que de no hacerlo podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, y podrá serle impuesta una multa de 180,30 a 601,01 euros.

De la misma forma se requiere por la presente a la empresa demandada para que aporte a este Juzgado con la antelación que marca la L.J.S. los documentos que solicita el actor en la demanda (copia de los contratos de trabajo suscritos por el actor, nóminas abonadas al mismo, y partes de alta y baja en Seguridad Social).

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Insértese para que sirva de citación a Motril Club de Fútbol, actualmente en paradero desconocido, en el Bo-

letín Oficial de la Provincia, expidiéndose el presente edicto para su publicación.

Motril, 19 de noviembre de 2012.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.690

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación decreto 19/11/12 en ejecución nº 98/12. Neg. 2

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 98/2012 (autos principales nº 1003/11, despido), a instancia de Emilio José Benavides Peña, contra Antonio Miguel García García, en la que con esta fecha se ha dictado Decreto cuyos Antecedentes de Hecho y Parte Dispositiva dicen literalmente lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. En el día de la fecha, se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma consistente en reclamación de la cantidad de 1.696,54 euros en concepto de principal (indemnización), más otros 271,44 euros presupuestados en concepto de intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación a favor de Emilio José Benavides Peña, contra Antonio Miguel García García.

PARTE DISPOSITIVA

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante auto dictado en el día de la fecha, se acuerda la práctica de las siguientes medidas:

1º Que se proceda, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la parte ejecutada Antonio Miguel García García, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.696,54 euros en concepto de principal, más la de 271,44 euros calculados para intereses, gastos y costas del procedimiento, a cuyo fin y con carácter previo al embargo de los bienes designados por la parte ejecutante, acuerdo:

2º Requerir al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste. Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados, con la advertencia de que pueden imponérsele multas coercitivas periódicas si incumple dicha obligación sobre designación de bienes, así como una nueva obligación de pago,

si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

3º Proceder a la averiguación y localización de bienes del deudor, mediante el acceso a la base de datos de los distintos organismos oficiales a los que tiene acceso este Juzgado, y con su resultado se acordará.

4º Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutante y al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de la solicitud de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 0396-0000-30-0098-12 del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada empresa Antonio Miguel García García, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 19 de noviembre de 2012.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.691

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación auto 19-11-12 en ejecución nº 98/12. Neg. 2

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 98/2012 (autos principales nº 1003/11, despido), a instancia de Emilio José Benavides Peña, contra Antonio Miguel García García, en la que con esta fecha se ha dictado auto cuyos Hechos y Parte Dispositiva dicen literalmente lo siguiente:

HECHOS

Primero. Que los presentes autos se dictó sentencia nº 153/12, de fecha 26/04/12, por la que se condenaba al demandado al abono al actor de una indemnización en cuantía de 1.696,54 euros.

Segundo. Que dicha resolución judicial devino firme y por ello, se han seguido las presentes actuaciones bajo el nº 98/12 de ejecución.

Tercero. Que por la parte demandante ha sido presentado escrito en fecha 12/11/12 en solicitud de ejecución de la sentencia al no haberle sido abonada la cantidad reconocida a su favor en concepto de indemnización y a la que resultó condenada el demandado.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la sentencia nº 153/12, dictada en las presentes actuaciones en fecha 26/04/12, a favor de Emilio José Benavides Peña, contra Antonio Miguel García García, por la cantidad de 1.696,54 euros en concepto de principal (indemnización), más otros 271,44 euros presupuestados en concepto de intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0396, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Iltmo. Sr. D. Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril. Doy fe.

El Magistrado-Juez, La Secretaria.

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada empresa Antonio Miguel García García, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 19 de noviembre de 2012.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.728

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)

Aprobación inicial modificación plantilla de personal 2012

EDICTO

D. Juan de Dios Moreno Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno ha adoptado con fecha 29 de noviembre de 2012, acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla para 2012, consistente en crear un puesto de personal eventual denominada coordinador de empleo.

El expediente completo permanecerá en las oficinas municipales para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOP, pueda ser examinado y ser presentadas cuantas reclamaciones los interesados estimen oportunas.

Para el caso de que durante el período indicado, no se presente ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cúllar Vega, 29 de noviembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 9.730

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Instalación de línea aérea de media tensión y centro de transformación

EDICTO

En relación al expediente promovido por Biomasa del Guadalquivir, S.A. para la concesión de licencia de actividad dedicada a "Instalación de línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie", sita en Polígono 501, parcela 116, paraje "Las Pedrizas" de este Municipio.

Habiendo sido imposible la notificación a la titular de la parcela nº 635, del polígono nº 501 de este término municipal, D^a Encarnación Leyva Leyva, al devenir infructuosos los intentos de conocer su dirección, se le notifica por medio de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en Darro, a 23 de noviembre de 2012.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NUMERO 9.775

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Aprobación inicial transferencia de crédito nº 7/2012

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de noviembre de 2012, acordó la aprobación del expediente de transferencia de créditos nº 7/2012, entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dúrcal, 26 de noviembre de 2012.- El Alcalde, fdo.: José M. Pazo Haro.

NUMERO 9.719

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE PROTECCION CIUDADANA Y MOVILIDAD. SERVICIO ADMINISTRATIVO.

Notificación a D. Najd El Yousfi de procedimiento de reclamación de daños

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), intentada sin resultado la notificación pertinente en el domicilio del interesado en el expediente nº 15.390/12, se hace pública la iniciación del procedimiento de reclamación de daños ocasionados en

bienes de dominio público municipal que obra en el Servicio Administrativo del Area de Protección Ciudadana y Movilidad (calle Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 2ª Planta, en horario de 9:00 a 13:30 horas) a la persona reclamada que a continuación se relaciona.

Asimismo puesto que, a juicio de este órgano, existen en este expediente datos que pudieran lesionar los derechos e intereses legítimos del interesado, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que, conforme el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede del citado Servicio Administrativo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, concediéndole trámite de audiencia por plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y/o documentos estime convenientes, conforme a lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por su parte, el pago voluntario del importe reclamado, en cualquier momento anterior a su terminación, implica la resolución del procedimiento, pudiendo efectuarse dicho pago mediante documento de ingreso que le será emitido en el Servicio Administrativo del Area de Protección Ciudadana y Movilidad (calle Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 2ª Planta)

Interesado: D. Najd El Yousfi, con DNI X-4479577-M, expediente 15.390/12, cuantía reclamada: 64,20 euros; acto notificado: inicio de procedimiento de reclamación de daños; plazo de alegaciones: 10 días.

Granada, 16 de noviembre de 2012.- El Alcalde, P.D. La Tte. Alcalde Delegada del Area de Protección Ciudadana y Movilidad, fdo.: Mª Telesfora Ruiz Rodríguez. (Delegación de competencias por Decreto de 13/06/11, BOP núm.118 de 22/06/11).

NUMERO 9.720

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE PROTECCION CIUDADANA Y MOVILIDAD. SERVICIO ADMINISTRATIVO

Notificación a D. Paulo Heredia Rodríguez de resolución de reclamación de daños

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), intentada sin resultado la notificación pertinente en el domicilio del interesado en el expediente nº 20.769/12, se hace pública la resolución del procedimiento de reclamación de daños ocasionados en bienes de dominio público municipal (pilona de control

de accesos de C/ Elvira) cuyo expediente obra en el Servicio Administrativo del Area de Protección Ciudadana y Movilidad (Avda. Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 2ª Planta, en horario de 9:00 a 13:30 horas) a la persona que a continuación se relaciona.

Asimismo puesto que, a juicio de este órgano, existen en este expediente datos que pudieran lesionar los derechos e intereses legítimos del interesado, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que, conforme el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede del citado Servicio Administrativo.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la citada resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Interesado: D. Paulo Heredia Rodríguez, con DNI 76.625.531-L, expediente 20769/12, cuantía reclamada: 44.46 euros; acto notificado: resolución de procedimiento de reclamación de daños; plazo recurso potestativo reposición: 1 mes; plazo recurso contencioso-administrativo: 2 meses

Granada, 19 de noviembre de 2012.- El Alcalde, P.D. la Tte. Alcalde Delegada del Area de Protección Ciudadana y Movilidad, fdo.: Mª Telesfora Ruiz Rodríguez. (Decreto de delegación de competencias de 13/06/11, BOP núm.118 de 22/06/11).

NUMERO 9.651

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

Notificaciones interesados en expedientes de conservación y ruinas

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 9022/10: Notificación del Servicio de Conservación de Edificios a Dª Josefa Huete López de las me-

didadas urgentes ordenadas en el inmueble de su propiedad situado en C/ Barrio Bajo del Fargue, nº 41 de Granada:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia, en su sesión ordinaria celebrada el seis de marzo de dos mil doce, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 414 literalmente dice:

“Se examina el expediente nº 9022/10, de la Unidad de Conservación y Ruinas relativo a la orden de ejecución de medidas urgentes en el inmueble situado en C/ Barrio Bajo del Fargue, nº 41:

ANTECEDENTES

Visto el informe técnico emitido el 01/03/2012 por los Servicios Técnicos Municipales en el cual se indica:

“En relación con la visita girada por estos Servicios a la dirección arriba referida el 9 de noviembre de 2011 al objeto de comprobar el estado de los inmuebles con visita organizada con Técnico del Ministerio de Defensa, se emite el siguiente INFORME:

Antecedentes:

Denuncia de la asociación de vecinos por la mala conservación de algunos inmuebles del Fargue a fecha 13/04/09.

Reiteradas visitas exteriores del inmueble notificando al Ministerio de Defensa (Cuartel General del E.A) de las medidas urgentes a adoptar, con recibí de fecha 17/11/09.

A fecha 8/07/10 se hace una petición formal al Ministerio de Defensa de realizar una visita interior del inmueble, siendo denegada por no poder contactar con los inquilinos.

La visita se realizó exteriormente con técnicos del Servicio de Protección de la Edificación de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada y con técnicos del Ministerio de Defensa del Area de Patrimonio.

Ante el incumplimiento de la orden de medidas acordada por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Granada de fecha de 13/10/10 se pasaron a presupuestarlas para el caso de actuar por multa coercitiva o, si fuera necesario por que se produjera una evolución negativa, por ejecución subsidiaria.

Habiéndose notificado a la propiedad (Ministerio de Defensa) el plazo de audiencia para la imposición de Multas Coercitivas, se recibe una instancia con fecha 20/02/12 por parte de dicho Ministerio informando de la venta de la vivienda, contando actualmente con un nuevo propietario.

Descripción del estado constructivo:

El inmueble consta de dos plantas realizadas sobre rasante, mediante estructura de muros de carga de ladrillo, forjados con vigas de madera y cubierta de teja curva cerámica sobre vigas y tablazón de madera.

Catalogación:

El edificio no está catalogado ni se encuentra dentro del conjunto histórico del municipio.

Patologías:

Debido a la ausencia de las medidas de mantenimiento y conservación preceptivas, el edificio implicado se encuentra afectado por diversos procesos patológicos. Pormenorizadamente, estos se concretan en los siguientes:

- Las patologías observadas desde el exterior:

* En el alero contenido en la fachada principal existen diversas tejas en estado inestable denotando peligro de desprendimientos.

* Los revestimientos exteriores están muy deteriorados son desprendimientos localizados.

La vivienda se encuentra habitada, pero al no haber sido posible su visita interior, no se puede determinar su estado estructural.

Medidas propuestas:

Por todo ello, se propone que se ordene a la propiedad actual del inmueble localizado en la Calle Barrio Bajo nº 41 que proceda a la adopción, en un plazo de inicio de 7 días y uno total de ejecución no superior a 20 días, de las siguientes medidas:

1- Revisión, reparación, restitución o consolidación, según proceda, del material de cubrimiento de cubierta, atendiendo especialmente a la zona del alero, y eliminando, en su caso, aquellos elementos susceptibles de precipitar al suelo o los que impidan la adecuada evacuación de aguas de la misma tales tejas sueltas.

2.- Revisión, reparación, restitución o consolidación, en su caso, de los revestimientos y materiales constitutivos de la fachada donde estos se encuentren ausentes, desprendidos o deficientemente adheridos.

Para la ejecución de las medidas ordenadas, si fuera preciso, se colocará andamio de protección homologado con mallas de color blanco, crema o tonos muy claros durante el tiempo que sea estrictamente necesario y se adoptarán todo tipo de medidas de protección colectiva.

No obstante, a efectos de comprobar las condiciones en las que se encuentra el inmueble, se entiende necesario inspeccionarlo para adoptar las medidas de seguridad y salubridad oportunas, para lo cual la propiedad se pondrá en contacto con estos Servicios Técnicos para concertar una cita en la menor brevedad posible.

Una vez finalizadas las medidas ordenadas, la propiedad presentará escrito ante estos Servicios notificando la total ejecución de las obras”.

LEGISLACION APLICABLE

* ESTATAL

- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio de Suelo.

- Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

- Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

* ANDALUZA

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbánística de Andalucía.

- Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

* SUPLETORIA.

- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Código Civil (R.D. 24 de julio de 1889).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera: Considerando que de conformidad con el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, "el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación (...)"

Segunda: Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que:

"1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4. Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde (...)"

Tercera: Con arreglo al artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, citada, apartado 1, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

El apartado 2 de dicho precepto dispone que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

"a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina."

Cuarta: Según resulta de la normativa sobre el deber de conservación y rehabilitación, así como de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (SSTS de 5 de febrero de 1992, 22 de abril de 1997, 12 de septiembre de 1997, entre otras), son los propietarios los destinatarios de la orden de ejecución.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4 y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la descentralización funcional realizada al amparo del art. 91 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por los referidos Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales; en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los arts. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio de Suelo, 155, 158 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 (en vigor de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Visto, de conformidad con la normativa arriba citada, que el art. 19.3 e) de los Estatutos de la Gerencia atribuye como competencia propia del Vicepresidente de la Gerencia "la declaración de ruina física inminente y las órdenes de ejecución de obras urgentes", si bien este ha delegado esta competencia a la Comisión Ejecutiva por Decreto de 5-11-2005. De conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia "Adoptar órdenes de ejecución".

En vista de ello, la Comisión Ejecutiva, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Ordenar a la propiedad del inmueble sito en C/ Barrio Bajo del Fargue nº 41, que proceda a ejecutar

las medidas que se detallan, concediéndoles un plazo de 7 días hábiles para el inicio de las obras y 20 días hábiles para su total ejecución:

1.- Revisión, reparación, restitución o consolidación, según proceda, del material de cubrimiento de cubierta, atendiendo especialmente a la zona del alero, y eliminando, en su caso, aquellos elementos susceptibles de precipitar al suelo o los que impidan la adecuada evacuación de aguas de la misma tales tejas sueltas.

2.- Revisión, reparación, restitución o consolidación, en su caso, de los revestimientos y materiales constitutivos de la fachada donde estos se encuentren ausentes, desprendidos o deficientemente adheridos.

Para la ejecución de las medidas ordenadas, si fuera preciso, se colocará andamio de protección homologado con mallas de color blanco, crema o tonos muy claros durante el tiempo que sea estrictamente necesario y se adoptarán todo tipo de medidas de protección colectiva.

Segundo.- La actuación será dirigida por técnico competente y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, al PGOU de Granada, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la ejecución de la obra, debiendo presentar previo al inicio de las obras proyecto técnico y la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el RD 1.627/97.

No obstante, a efectos de comprobar las condiciones en las que se encuentra el inmueble, se entiende necesario inspeccionarlo para adoptar las medidas de seguridad y salubridad oportunas, para lo cual la propiedad se pondrá en contacto con estos Servicios Técnicos para concertar una cita en la menor brevedad posible.

Tercero.- Una vez finalizados los trabajos se presentará el informe final de obra y un informe realizado por técnico o entidad de control competentes, que certifique que todos los elementos constructivos de fachadas exteriores, interiores se encuentran correctamente fijados y en consecuencia no existe peligro alguno para la seguridad pública.

Cuarto.- Transcurrido el plazo señalado para la ejecución de las medidas indicadas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, de no cumplirse la orden en el plazo establecido, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria.

Asimismo y conforme a lo establecido en el art. 158.2c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para pro-

ceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Quinto.- Se dispone la obligación de pago de la correspondiente Tasa por tramitación de expedientes de conservación y ruinas de edificios (BOP de Granada nº 250 de 31 de diciembre de 2008), según lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal nº 29, con el inicio del expediente de conservación nace la correspondiente obligación de pago de la tasa, cuya liquidación provisional se notificará una vez recibido el acuerdo de la comisión ejecutiva por el que se ordenan las obras de demolición, siendo el sujeto pasivo de la Tasa (Art. 2 de la Ordenanza Fiscal nº 29), el propietario del edificio objeto del expediente de demolición.

Además, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. nº 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, la colocación de andamio de protección durante el tiempo necesario para la realización de las obras, supone el devengo de dicha Tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por la ocupación con dicho de andamio. Para ello, los interesados deberán obtener autorización administrativa para la ocupación del dominio público acreditando el ingreso del depósito previo de su importe en el momento de presentar la correspondiente solicitud."

Contra el anterior Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Comisión Ejecutiva de la Gerencia, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente del recibí de la presente notificación. Caso de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá plantearse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias (firma ilegible).

NUMERO 9.797

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial transferencia de créditos distintas áreas de gastos exp.: 3/TCD.2-2012

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/TCD.2-2012, en la modalidad de transferencia

de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Huétor Vega, 27 de noviembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 9.418

AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza tasa uso de instalaciones deportivas

EDICTO

D. Manuel García Cerezo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moclin (Granada),

HAGO SABER: Que expuesta en el BOP número 139, de 20 de julio de 2012, la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por uso de instalaciones deportivas municipales, sin reclamación alguna en el plazo de exposición, la aprobación inicial quedó elevada a definitiva y se publica el texto integro, como requisito de su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MOCLIN

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a, 30 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el uso de las instalaciones deportivas municipales, la prestación de servicios y realización de actividades de carácter deportivo. Dichas tasas se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa el uso de las instalaciones deportivas municipales, por terceros. Se determinará a través de un reglamento interno el correcto uso o utilización de las instalaciones deportivas municipales.

SUJETO PASIVO

Artículo 3. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, y por ello, están obligados al pago de la tasa, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del aprovechamiento o utilización de las instalaciones deportivas municipales. A continuación se relacionan los usuarios de dichas instalaciones.

- Federaciones y delegaciones deportivas.
- Clubes y asociaciones deportivas.
- Centros docentes.
- Organismos oficiales.
- Abonados y colectivos organizados (peñas)
- Usuarios particulares

RESPONSABLES

Artículo 4. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, y por ello, responderán con carácter solidario y mancomunado, las personas o entidades que se beneficien o utilicen las instalaciones municipales. Está prohibido cualquier subarriendo de las instalaciones a terceros, asimismo también queda totalmente prohibido el uso de las instalaciones municipales con ánimo de lucro particular.

Artículo 5.

1. La cuota tributaria de esta tasa se determinará en función del siguiente cuadro de tarifas y condiciones:

Instalación: Pistas de Padel de Tózar, Moclin, Tiena, Olivares y Puerto Lope

Horario: entre las 10 y las 24 horas.

Exención de tasas: hasta los 16 años.

Tarifa bono semestral, residentes empadronados: 8 euros.

Tarifa bono vacaciones, estancia inferior a 6 meses: 8 euros.

Tarifa bono semestral, no empadronados: 16 euros.

DEVENGO

Artículo 6. Se devenga la tasa y nace la obligación de pago desde el momento en que se solicite el aprovechamiento o utilización de las instalaciones, previa instancia del interesado.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se autorice el uso de la instalación municipal solicitada, procederá la devolución del importe satisfecho.

GESTION Y RECAUDACION

Artículo 7. La gestión, liquidación y recaudación de las tasas corresponderán al Ayuntamiento, el cual podrá delegar dichas facultades en los términos que prevé el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (artículos 7 y siguientes). En el supuesto de delegación, la entidad que la asuma, vendrá obligada a realizar el ingreso de las tasas a favor del Ayuntamiento, reservándose éste la potestad de inspeccionar la gestión.

Artículo 8. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se informará al contribuyente de las tarifas que se encuentran en vigor debiendo el sujeto pasivo acreditar el ingreso de la deuda tributaria en el momento de la utilización de las instalaciones.

El ingreso de la tasa se hará efectivo con carácter puntual, mensual o temporal, por anticipado a través de las entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento. Cuando se trate del ingreso de la tasa en concepto de tem-

porada se hará por anticipado y en dos pagos, uno en septiembre y un segundo en enero, el contribuyente tiene derecho a la obtención del justificante del pago de la tasa.

Se procurará que los pagos se realicen mediante domiciliación bancaria.

Artículo 9. La tarifa de la presente Ordenanza podrá revisarse con carácter anual en función del coste.

INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDADES DE USO

Artículo 10. Cuando la utilización de algunas de las instalaciones municipales, sufrieren desperfectos o deterioros, distintas del uso habitual de la instalación cuya responsabilidad fuera imputable al beneficiario de la utilización este vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a satisfacer el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueran irreparables a su indemnización. Teniendo en cuenta que, en ningún caso estas cantidades podrán ser condonadas total o parcialmente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.

Moclín, 15 de noviembre de 2012.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 9.674

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

URBANISMO

Decreto de ilegalidad de obras exp. 43/12 a D. Francisco Pérez Aijón

EDICTO

Intentada sin efecto las notificaciones de las Resoluciones dictadas por el Concejal Delegado de Gestión del Territorio y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Motril que a continuación se relacionan, se procede a efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Urbanismo, Negociado de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Motril, sita en Plaza de España 1, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

1.- Interesado: D. Francisco Pérez Aijón

- Último domicilio: C/ Juan de Arolas, 20 de Motril - Granada.-

- Acto notificado: Decreto del Concejal de Gestión del territorio y Medio Ambiente de fecha 15 de octubre de 2012.

- Expediente de infracción Urbanística número 43/12. Ejecución de obras sin estar amparadas por la preceptiva licencia municipal de obras.

- Procedimiento: Requerimiento a los interesados instándolos a su posible legalización, según el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio

Motril, 12 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 9.675

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

URBANISMO

Decreto de ilegalidad de obras exp. 039/12 a D. Pablo Sánchez Vargas y D^a Dolores González Pérez

EDICTO

Intentada sin efecto las notificaciones de las Resoluciones dictadas por el Concejal Delegado de Gestión del Territorio y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Motril que a continuación se relacionan, se procede a efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Urbanismo, Negociado de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Motril, sita en Plaza de España 1, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

1.- Interesado: D. Pablo Sánchez Vargas y D^a Dolores González Pérez

- Último domicilio: C/ Cantabria, 16 - 18339 Cijuela - Granada.-

- Acto notificado: Decreto del Concejal de Gestión del territorio y Medio Ambiente de fecha 4 de octubre de 2012.

- Expediente de infracción Urbanística número 43/12. Ejecución de obras sin estar amparadas por la preceptiva licencia municipal de obras.

- Procedimiento: Requerimiento a los interesados comunicándoles que las obras y usos denunciados son ilegales e ilegalizables, según el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio

Motril, 15 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 9.725

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación definitiva modificación anexo inversiones presupuesto 2012*

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Peligros, adoptado en fecha 25 de octubre de 2012, sobre modificación del anexo de inversiones del presupuesto de 2012.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peligros, 22 de noviembre de 2012.-(Firma ilegible).

ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO MUNICIPAL

PARTIDA		2012				2013	
AREA	ECON.	DENOMINACION	FINANCIACION		ENAJENACION	TOTAL	FINANCIACION
GASTO			R.PROPIOS	SUBVENCIONES			R.PROPIOS
1330	62500	SEÑALIZACION TRAFICO	4.000,00 €			4.000,00 €	
1320	62600	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	500,00 €			500,00 €	
1550	61901	PFEA 2010 ESPECIAL	38.080,58 €			38.080,58 €	
1550	61902	ASFALTOS				- €	
1550	61914	PFEA 2010 ORDINARIO	9.218,45 €			9.218,45 €	
1550	61916	ARREGLO CAPA RODADURA CAMINOS AGRICOLAS	37.260,00 €			37.260,00 €	
1710	61900	PARQUES Y JARDINES	500,00 €			500,00 €	
1710	63500	MOBILIARIO URBANO	1.000,00 €			1.000,00 €	
2300	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	500,00 €			500,00 €	
3200	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00 €			1.000,00 €	
3210	62200	ESCUELA INFANTIL			46.938,81 €	46.938,81 €	59.610,61 €
3300	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00 €			1.000,00 €	
3300	63300	MAQUINARIA Y OTRAS INSTALACIONES	1.000,00 €			1.000,00 €	
3370	62500	MOBILIARIO Y ENSERES "LA ESPIRAL"	1.000,00 €			1.000,00 €	
3420	62200	PISTAS POLIDEPORTIVAS	20.001,01 €	48.750,00 €		68.751,01 €	
3420	62600	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	1.000,00 €			1.000,00 €	
3420	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00 €			1.000,00 €	
9200	62400	ELEMENTO TRANSPORTE	1.500,00 €			1.500,00 €	
TOTALES			118.560,04 €	48.750,00 €	46.938,81 €	214.248,85 €	59.610,61 €

NUMERO 9.715

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)*Delegación de Alcaldía en Segundo Tte. Alcalde*

EDICTO

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente: art. 21-3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 43-1, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, teniendo previsto ausentarme del Municipio por enfermedad,

HE RESUELTO

Primero: Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2012 por medio del cual delegaba la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento en el Teniente de Alcalde D. Francisco Medina Peregrina, desde el día 26 de octubre, al 2 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

Segundo: Delegar la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento en el Teniente de Alcalde D. Francisco Medina Peregrina, desde el día 19 al 25 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP y notifíquese a los interesados a los efectos oportunos.

Lo decreta y firma El Sr. Alcalde-Presidente, D. Alarcón Pérez Manuel, en Padul el 16 de noviembre de 2012; ante la Secretaría General de la Corporación; que da fe del acto.

NUMERO 9.714

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)*Padrón de agua y basura 3º trimestre 2012***EDICTO**

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio), se hace saber a todos los contribuyentes que se encuentran al cobro los siguientes tributos:

- Agua doméstica e industrial, y Tasa de Basura correspondiente al 3º Trimestre del 2012, con periodo de pago en voluntaria hasta el 28/12/2012.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Padul, 20 de noviembre de 2012.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 9.724

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)*Aprobación definitiva modificación Ordenanza IVTM***EDICTO**

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada)

HACE SABER: Que Aprobada inicialmente por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2012, la modificación del artículo 5 de la Ordenanza nº 5, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y transcurrido el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y alegaciones sin que se haya presentado ninguna, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A continuación se inserta el nuevo texto de los apartados 1 del artículo 5:

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento.

Clase de vehículo Coeficiente de incremento

A) Turismos: 1,804

B) Autobuses: 1,804

C) Camiones: 1,804

D) Tractores: 1,804

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica 1,804

F) Otros vehículos: 1,804"

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia Cuota (Euros)

A) Turismos:

De menos de ocho caballos fiscales 22,77

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 61,48

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 129,78

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 161,66

De 20 caballos fiscales en adelante 202,05

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas 150,27

De 21 a 50 plazas 214,13

De más de 50 plazas 267,53

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 76,27

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 150,27

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 214,03

De más de 9.999 kilogramos de carga útil 267,53

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales 31,88

De 16 a 25 caballos fiscales 50,10

De más de 25 caballos fiscales 150,27

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil 31,88

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 50,10

De más de 2.999 kilogramos de carga útil 150,27

F) Vehículos:

Ciclomotores 7,97

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos 7,97

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos 13,66

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos 27,33

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos 54,64

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos 109,29

Ogijares, 20 de noviembre de 2012.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 9.562

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Aprobación definitiva convenio urbanístico UE-15 de Melegís***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 3 de septiembre de 2012, aprobó definitivamente el

convenio urbanístico para compensación por cantidad sustitutoria en metálico de los Terrenos de Cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la administración provenientes del desarrollo de la UE - 15 de Melegís entre el Ayuntamiento de El Valle y los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de desarrollo de la UE-15 de Melegís

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto por el artículo 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbánística de Andalucía haciendo constar que se ha procedido al depósito previo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento según lo dispuesto por el artículo 40 de la misma Ley.

El Valle, 16 de noviembre de 2012.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NUMERO 9.639

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de urbanización de la UE 4 de Melegís

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía con fecha 9 de noviembre de 2012, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE 4 de Melegís, El Valle, promovido por Residenciales Azahares de El Valle, S.L.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes desde su publicación en el BOP, conforme a lo previsto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto en el BOP, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Valle, 12 de noviembre de 2012.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NUMERO 9.706

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales

EDICTO

José Aranda Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de sesión plenaria de 26 de septiembre de 2012 para la modificación de las ordenanzas fiscales que después se citan, según anuncio de exposición pública del expediente inserto en el BOP de fecha 09/10/2012, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto de las modificaciones aprobadas y, en su caso, de la nueva redacción de las ordenanzas fiscales afectadas.

El resto del texto de las ordenanzas fiscales permanece inalterable conforme a su publicación en los BOP,s en las fechas que para cada una se menciona.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de junio.

Vegas del Genil, 23 de noviembre de 2012.- El Alcalde, fdo.: José Aranda Rodríguez.

ANEXO DE MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE (NUEVA REDACCION)

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES (BOP de 28/05/2005)

ARTICULO 3º. Cuota tributaria

1. La base imponible vendrá determinada por la superficie ocupada por mesas, sillas, veladores y establecimientos análogos, por metro cuadrado de ocupación, por temporada o fracción.

De ser imposible determinar la superficie por la especial configuración del terreno u otros factores, se calculará la ocupación en función de los veladores a instalar, entendiéndose por velador el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas, en cuyo caso se estimará la superficie ocupada por el sujeto pasivo por cada velador de 4 metros cuadrados

2. Modalidades de ocupación temporal. A efectos de ámbito temporal de los periodos cubiertos por la autorización o licencia se establecen las siguientes modalidades de ocupación temporal.

a) Anual, que coincidirá con el año natural

b) De temporada. Cuando la ocupación sea inferior al año natural, determinándose por días o meses.

3. Modalidades de tarifa. La clasificación económica de la tarifa se realiza conforme a la ocupación de la vía pública y bienes de uso público con mesas, veladores o establecimientos análogos, por metro cuadrado de ocupación al año, sin tener en cuenta la denominación o clasificación de la vías públicas:

-Ocupación vías públicas o terrenos: 20 euros/año/metro cuadrado de ocupación.

-La ocupación de temporada se calculará en función de los días de ocupación real aplicando la tarifa anterior proporcionalmente. Cuando la ocupación sea esporá-

dica e inferior a un mes, la cuota resultante se multiplicará por el coeficiente 1,5.

4. Utilización de toldos, marquesinas, kioscos auxiliares o elementos análogos que supongan ocupación de la vía pública: Cuando se utilicen toldos o marquesinas abiertos (o cerrados en uno de sus lados) o kioscos auxiliares, la cuota ordinaria resultante de la superficie ocupada, y en su caso la resultante de aplicar las normas del apartado anterior, se multiplicará por el coeficiente 1,2.

5. Si la autorización conlleva además la ocupación de la acera con el toldo o marquesina, se aplicará en el cálculo de la cuota las reglas anteriores.

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO Y ORDENACION URBANA (BOP de 19/02/2009)

5.- Cuota tributaria.

5.1.- Será la resultante de aplicar el tipo de gravamen del 1 % sobre la base liquidable.

5.2.- En ningún caso la cuota tributaria, una vez aplicado el tipo de gravamen, será inferior a 18,03 euros, que es el coste mínimo de tramitación,

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS. (BOP de 28/03/2005)

ARTICULO 3º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de la tasa será la siguiente:
OBJETO (IMPORTE EN EUROS)

1. Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, leña o cualquier material, de la clase que sea, por metro cuadrado o fracción, al día o fracción: 1,80 euros

2. Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, o cualquier otra instalación adecuada, por metro cuadrado o fracción, al mes o fracción:

- Si la ocupación es inferior a 3 meses: 9,00 euros
- Si la duración es mayor, el tiempo que exceda hasta un año, al mes o fracción 12,00 euros
- Si la duración es mayor, hasta dos años, al mes o fracción: 16,00 euros
- Si la duración es mayor, exceso de dos años, al mes o fracción: 40,00 euros.

3. Ocupación de la vía pública con puntales, aspillas, pies derechos u otros elementos de apeo, por cada elemento, al mes o fracción: 1,90 euros.

Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos al que se refiere los apartados primero y tercero estuviera depositado o instalado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a la liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes por el párrafo segundo al concepto de vallas.

4. Ocupación de la vía pública con grúas, al día o fracción, por metro lineal del brazo: 0,71 euros.

5. Por el corte al tráfico rodado de la vía, hasta 4 horas de duración o fracción: 35,00 euros.

6. Por el corte al tráfico rodado de la vía de más de 4 horas de duración hasta 8 horas o fracción: 70,00 euros.

7. Por el corte al tráfico rodado de la vía pública de más de 8 horas hasta un día completo: 140,00 euros

8. Por cada contenedor que se instale en la vía pública para la recogida de escombros se satisfará por día o fracción:

- De hasta 5 m³ de capacidad: 2,65 euros
- De más de 5 m³ de capacidad; 3,25 euros

En los supuestos de corte al tráfico, a las tarifas correspondientes se les aplicará el coeficiente 0,5 cuando dicho corte solo sea parcial y permita mantener el tránsito rodado de vehículos en la vía pública ocupada.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. (BOP de 31/12/2007)

NUEVA INCLUSION.

Artº. 4.- Bonificaciones

4.1. Se reconoce una bonificación del 100 % para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Dicha bonificación será rogada a petición del titular, y para tener derecho a ella se acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho cumplir el requisito establecido en el párrafo anterior (certificado de la Jefatura de Tráfico, permiso de circulación... etc.).

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (BOP,s de 31/12/2007 y 23/12/2009)

Añadido nuevo:

Artº. 6. Bonificaciones

Gozarán de bonificación, en los porcentajes que a continuación se indican, en la cuota íntegra del Impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que, previa solicitud, se acrediten los siguientes requisitos:

- a) Que se posee la condición de familia numerosa a la fecha del devengo del Impuesto en el ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- b) Que el titular de la familia numerosa tenga también la condición de sujeto pasivo del bien inmueble para el que se insta la bonificación en el Padrón Catastral.
- c) Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el domicilio habitual de la familia numerosa que conste en el carné o documento acreditativo de tal condición.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

<u>VALOR CATASTRAL</u>		<u>CATEGORIA DE F. NUM</u>	
<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>	<u>GENERAL</u>	<u>ESPECIAL</u>
0	19.676,99	90%	90%
19.677,00	25.979,99	70%	80%
25.980,00	32.474,99	50%	60%
32.475,00	38.969,99	35%	40%
38.970,00	45.462,99	30%	35%
45.463,00	Hasta final	25%	30%

La bonificación, que tiene carácter rogado, sólo será aplicable para un solo bien inmueble por titular de este beneficio fiscal, tendrá validez únicamente en el ejercicio

en que sea otorgada y deberá ser solicitada durante el primer bimestre del ejercicio en que deba surtir efecto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Solicitud en la que se haga constar, aparte de los datos exigidos legal o reglamentariamente, la referencia catastral, el número fijo y el domicilio del bien inmueble para el que se pretenda la bonificación.

b) Certificado expedido por el organismo competente de la Junta de Andalucía o análogo con competencia en esa materia en otras Administraciones Públicas en el que se acredite en el momento del devengo del impuesto del ejercicio (1 de enero) la condición de familia numerosa y la categoría de ésta.

c) Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

ENTRADA EN VIGOR DE LAS ORDENANZAS MODIFICADAS.

Las modificaciones de las cinco ordenanzas fiscales anteriormente citadas, aprobadas inicial y definitivamente en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2012, una vez publicado el texto objeto de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa

6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

NUEVA REDACCION

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 1º.

1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 15 al 22 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el Ayuntamiento de Vegas del Genil establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la concesión del derecho funerario en sus cementerios municipales, así como por la prestación de los servicios públicos inherentes a sus instalaciones, que se regulará por la presente ordenanza fiscal.

1.2. En ningún momento las concesiones sobre el dominio público que se otorguen y a las que les sea de aplicación esta ordenanza podrán exceder de 75 años de conformidad con el artº. 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

ARTICULO 2º.

2.1. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la concesión del derecho funerario en sus cementerios municipales, así como por la prestación de los servicios públicos derivados de su regulación e inherentes al funcionamiento de sus instalaciones, tales como:

a) La concesión del derecho funerario y asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

b) La concesión del derecho funerario y asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

c) El otorgamiento de los correspondientes permisos de construcción de mausoleos y panteones.

d) La autorización para colocación de lápidas.

e) El registro de transmisiones de derechos funerarios.

f) El servicio de inhumación

g) El servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones del cementerio.

2.2. Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace cuando se otorgue la concesión para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la concesión del derecho funerario, o se autoricen actuaciones en sus instalaciones.

2.3. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de los servicios y en su caso los titulares de la autorización concedida.

En cuanto a todos los demás aspectos sobre el obligado tributario, sustituto del contribuyente, sucesores, responsables tributarios solidarios y subsidiarios, se estará a lo dispuesto en los arts. 35 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

ARTICULO 3º.

1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de los siguientes conceptos:

CONCEPTO (EUROS)

I. Asignación de sepultura de superficie máxima 1x2 m², y la correspondiente concesión de derecho funerario de ocupación, por metro cuadrado: 450,75 euros

II. Asignación de un nicho y la correspondiente concesión de derecho funerario de ocupación: 350,00 euros

III. Asignación de terrenos para mausoleos o panteones, y correspondiente concesión de derecho funerario de ocupación, de una superficie máxima de 3 metros largo por 2 metros de ancho, a razón de un metro cuadrado: 450,75

IV. Permisos de construcción de mausoleos o panteones: 24,00 euros

V. Colocación de lápidas: 12,00 euros

VI. Cuota anual por servicios del cementerio (limpieza, y mantenimiento de instalaciones).

Por cada sepultura o nicho (independiente o en mausoleo.): 6,00 euros

EXENCIONES O BONIFICACIONES.

ARTICULO 4º.

Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Enterramientos de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.

b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

ARTICULO 5º.

Los derechos de cobro señalados en la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Su cobro podrá ser exigido por autoliquidación en el momento de la solicitud.

La prestación del servicio de mantenimiento y limpieza del cementerio se devengará anualmente con fecha 1 de enero. Los obligados al pago, todos aquellos que al día de la entrada en vigor de la ordenanza gocen de los servicios del cementerio por disponer de autorización de inhumación - cualquiera que sea la modalidad y duración - serán incluidos en el correspondiente padrón de contribuyentes, que se cerrará anualmente incorporando las autorizaciones concedidas en el ejercicio anterior. El padrón anual en cuanto a su cobranza se ajustará al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 6º.

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

ARTICULO 7º.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

INFRACCION Y SANCIONES.

ARTICULO 8º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS.

ARTICULO 9º.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal quedará derogada expresamente la publicada en el BOP de 24 de abril de 1995.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicial y definitivamente en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2012, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NUMERO 9.707

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación padrón tasa recogida residuos sólidos 5º bimestre 2012

EDICTO

Por Decreto de 22 de noviembre de 2012, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa Recogida Residuos 5º bimestre del ejercicio 2012.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de éste Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 22 de noviembre de 2012.- El Alcalde, fdo.: José Aranda Rodríguez.

NUMERO 9.722

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE MOROZ COGOLLOS VEGA

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2013, de la Comunidad de Regantes de Moroz Cogollos Vega; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 30/01/2013 al 29/03/2013 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

LA CAIXA C/c nº 2100-4696-81-0200035976

BMN C/c nº 0487-3064-11-2000006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 10 de noviembre de 2012 con un reparto de: 7,00 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 19 de noviembre de 2012.- El Recaudador (firma ilegible).

NUMERO 9.723

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA SIERRA DE RESTABAL

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las Cuota de Administración y Limpia de Acequias y cuotas por consumo, así como cuotas por contadores y adjudicación de marjales para el ejercicio 2011, de la Comunidad de Regantes del Pozo de la Sierra de Restábal; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 26-11-2012 al 25-01-2012, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

LA CAIXA C/c nº 2100-4696-81-0200035976

BMN C/c nº 0487-3054-11-2000006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Extraordinaria de 19 de febrero de 2011 con un reparto de 7,00 euros/marjal para la cuota de administración y limpia de acequias y 0,20 euros/m3 para consumo de aguas y 100 euros/contador para contadores, así como 450,75 euros/marjal por adjudicación de marjales

Granada, 16 de noviembre 2012.- El Recaudador (firma ilegible).

NUMERO 9.703

COMUNIDAD DE REGANTES DE RIO VERDE DE JETE Y ALMUÑECAR

Convocatoria junta general ordinaria de diciembre

EDICTO

Manuel Alabarce Bustos, Presidente de la Comunidad de Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar.

CONVOCA

A todos los partícipes de dicha Comunidad a Junta General Ordinaria, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas, el sábado, día 15 de diciembre de 2012 en el salón de actos del Templo "El Salvador", entrada frente al estadio de fútbol, en el P-4, a las 18 horas en primera convocatoria, y una hora mas tarde en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día.

Punto 1º.- Lectura del acta anterior aprobada por los Sres. Interventores designados en la Junta General.

Punto 2º.- Informe del Sr. Presidente y adopción de acuerdos.

Punto 3º.- Examen y aprobación en su caso de la memoria de actividades del primer semestre de 2012.

Punto 4º.- Proyecto de presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2013 y su aprobación, si procede.

Punto 5º.- Informe de la Asesoría Jurídica sobre procedimientos judiciales. Acuerdos a adoptar.

Punto 6º.- Designación de tres interventores entre los comuneros asistentes.

Punto 7º.- Ruegos y preguntas.

Nota muy importante: Por la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia de todos los comuneros, y en caso de no poder asistir, puede delegar su representación en otro comunero, recordándoles que los acuerdos tomados en segunda convocatoria son válidos.

Almuñécar, 16 de noviembre de 2012.- El Presidente (firma ilegible).

NUMERO 9.435

NOTARIA DE JOSE MIGUEL GONZALEZ ARDID

Acta complementaria de título adquisitivo

EDICTO

Yo, José Miguel González Ardid, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía y Distrito de Granada, con residencia en Santa Fe, calle Cristóbal Colón, nº 45, HAGO CONSTAR:

I.- Que a instancia de don Antonio Sánchez Delgado y doña Rosario Villegas Lorenzo, provistos de Documento Nacionalidad de Identidad y Número de Identificación Fiscal 23.594.944-A y 24.113.675-S, respectivamente, en la Notaría a mi cargo se está tramitando Acta de Notoriedad Complementaria de Título Adquisitivo de la finca que según el título de los requirentes y que se dirá, tiene la siguiente descripción:

Rústica. Parcela de tierra de secano, de uso agrario, al sitio Rambla, término de La Malahá, con una extensión superficial de tres hectáreas, sesenta y seis áreas y veintitrés centiáreas, que linda: al norte, con la parcela 9007 del polígono 5 del Ayuntamiento de La Malahá, con don Damián Martín García y camino; al este, con camino; al sur, con camino y doña Magdalena Cardenete Castro; y al oeste, con don José Blanca Pertíñez y don José Fernández Diéguez.

Título.- Aportación a la sociedad de gananciales en escritura otorgada en La Malahá, el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, autorizada por mí, como notario de Santa Fe, con número 849 de protocolo.

Inscripción.- Carece de inscripción en el Registro de la Propiedad de Santa Fe Número Dos.

Referencia catastral. Es la nº 18127A005000090000HK.

Lo que comunico por medio del presente edicto a cualquier persona que estime tener algún derecho sobre la expresada finca y en especial a los citados colindantes, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su publicación puedan comparecer en mi estudio, exponiendo y justificando lo que a sus derechos convenga.

Santa Fe, 14 de noviembre de 2012.- (Firma ilegible).

NUMERO 9.795

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: social ordinario 621/2011

Negociado: MF

Sobre: reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20110004577

De: D. Antonio Sánchez Sánchez

Contra: Urbon Ingeniería y Construcción, S.L.

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 621/2011, a instancia de la parte actora D. Antonio Sánchez Sánchez, contra Urbon Ingeniería y Construcción, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 23/10/12 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Antonio Sánchez Sánchez contra "Urbon Ingeniería y Construcción, S.L.", debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al actor la suma de 4.884,24 euros más la de 431,90 euros de intereses por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si fuese la parte demandada quien lo interpusiera, acredite haber consignado 300 euros en la cuenta nº 0030-1846-42-0005001274 que este Juzgado tiene abierta en la Agencia Urbana La Caleta del banco Banesto, debiendo especificar en los impresos que el número de procedimiento es 1733-0000-34-0621-11 y hacer constar el concepto al que se refiere la consignación. Así mismo, si el recurrente fuera el demandado deberá acreditar haber consignado en la referida cuenta bancaria la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse ésta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Urbon Ingeniería y Construcción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de noviembre de 2012.-La Secretaria Judicial (firma ilegible). ■